



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC “ABRE CÁMARA” 2025

**DIRIGIDA A LAS COMPAÑÍAS PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS, COMUNIDADES ÉTNICAS
Y OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO**

1

OBJETO:

**SELECCIONAR PROPUESTAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS
PÚBLICO Y CULTURAL PARA SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

BOGOTÁ D.C.,



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1 PRESENTACIÓN	4
1.2 DISPOSICIONES LEGALES	5
1.3 OBJETO GENERAL	8
1.4 PROTECCIÓN DE DATOS	9
1.5 MODIFICACIONES	9
1.6 PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	9
1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	9
1.8 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	10
1.9 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA	10
1.10 OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA	10
1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	10
CAPÍTULO II – CATEGORÍAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	14
2.1 RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS	14
2.2 CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	14
2.3 REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	24
CAPÍTULO III – REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	24
3.1 ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES	24
3.2 BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA	25
3.3 RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN	25
<i>No podrán participar en la convocatoria:</i>	25
3.4 CAUSALES DE RECHAZO	26
CAPÍTULO IV - ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	28
4.1 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS	28
4.2 ETAPA No. 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS GENERALES	29
4.3 ETAPA No. 2: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA	30
4.4 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	31
4.4.1 Documentos Etapa No. 1: Solicitud de participación. Documentos generales	31
4.4.2 Documentos Etapa No. 2: Propuesta Creativa	39



4.5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL	41
4.5.1	Especificaciones técnicas del material audiovisual	41
4.6	EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR	43
4.7	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA	43
4.8	CRITERIOS DE DESEMPATE	44
CAPÍTULO V – EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS		45
5.1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	45
5.2	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	46
5.3	GARANTÍAS	46
5.4	INDEMNIDAD	47
5.5	INEJECUCIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA	47
5.6	DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES	48
5.6.1	Primer Desembolso (40%)	49
5.6.2	Segundo Desembolso (30%)	50
5.6.3	Tercer Desembolso (30%)	50
5.6.4	Requisitos para los desembolsos	51
5.7	IMPUESTOS Y RETENCIONES	52
5.7.1	Retención en la Fuente	52
5.8	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES	53
VI. GLOSARIO		56



CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PRESENTACIÓN

Desde el año 2020 la Convocatoria “Abre Cámara” se ha posicionado en la industria audiovisual, como una de las convocatorias públicas más relevantes que promueve la financiación de producciones audiovisuales de televisión y de contenidos multiplataforma; donde el propósito es fortalecer la creación de contenidos audiovisuales de origen nacional y con ellos enriquecer las parrillas de los operadores públicos con propuestas de alta calidad.

Para la presente vigencia, y en concordancia con las directrices de austeridad, desde el MinTIC se busca seguir beneficiando los contenidos audiovisuales de mayor calidad y de esta manera seguir promoviendo la participación de diversos agentes del sector, incluyendo equipos conformados por mujeres, adultos mayores y grupos étnicos, así como la producción de contenidos en distintas regiones del país.

La Convocatoria Audiovisual “Abre Cámara”, tiene como objeto la realización de producciones de alta calidad con estándares internacionales, para fortalecer e impulsar el crecimiento de la industria audiovisual colombiana. Esta iniciativa genera oportunidades equitativas en todo el territorio nacional para la creación de contenidos educativos y culturales de origen nacional, con producciones novedosas, de diversos géneros y temáticas, que fomentan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional.

Las series producidas a través de “Abre Cámara” han alcanzado una destacada presencia en plataformas digitales como VIX, Pluto TV, Amazon Prime, HBO Max y Claro Video, entre otras; donde, estas producciones han sido reconocidas con importantes galardones, como los Premios India Catalina, destacándose especialmente en la vigencia 2025, tres (3) galardones, que superaron contenidos producidos por canales privados y plataformas de streaming.

Además, las producciones de “Abre Cámara” han sido reconocidas, nominadas y premiadas en eventos de prestigio mundial, como los Golden Movie Awards, el Festival Internacional de Contenidos Cinematográficos del Reino Unido, los New York Independent Cinema Awards, el Cusco Fest, el TV Series Festival en Berlín, Series Manía, el Prix Jeunesse, los Emmy Awards y los Premios TAL, entre otros.

Actualmente, “Abre Cámara” cuenta con más de 422 producciones audiovisuales que cumplen con estándares internacionales, sumando más de 1.500 capítulos que enriquecen la programación de los canales públicos y llegan a audiencias en todas las regiones de Colombia.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presenta la sexta edición de la Convocatoria Audiovisual MinTIC - “Abre Cámara” 2025. Esta nueva entrega reafirma el compromiso de fomentar la creación y el empleo en la industria audiovisual, así como la producción de contenidos multiplataforma nacionales que serán transmitidos por los operadores públicos regionales de televisión.

Para la vigencia 2025, la Convocatoria Audiovisual del MinTIC – “Abre Cámara” tiene por objeto entregar a los beneficiarios antes referidos recursos por el valor de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000)**, mediante los cuales se financiará la realización de propuestas audiovisuales en todas las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción y posteriormente su emisión en la programación de los operadores de la televisión pública.



Es así como, la Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” de 2025, busca contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, a través de las diversas categorías en distintas regiones del país y la generación de oportunidades para todos los grupos sociales, con el fin de reducir las brechas existentes en el territorio nacional.

Por ello, en concordancia con las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, la convocatoria “Abre Cámara” de 2025 cuenta con categorías alineadas con los pilares de Seguridad Humana y Justicia Social, Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, y Convergencia Regional. Considerando estas dimensiones, se financiarán propuestas enfocadas en contenidos infantiles, así como iniciativas que promuevan una Colombia en paz y con justicia social.

1.2 DISPOSICIONES LEGALES

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social

El numeral 5 del artículo 2 ibidem, establece como principio orientador la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, así como la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Así mismo, el numeral 9 del citado artículo, establece como principio orientador, la garantía de la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir con la participación ciudadana y, en especial, con la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto : “(...) *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*”

Igualmente, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del párrafo 1 del artículo antes mencionado, es uno de los principios del FUTIC, “*especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las TIC y cerrar la brecha digital, así como en la promoción de contenidos multiplataformas*”.



A su vez, el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establece como una de las funciones del FUTIC, la de financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas, incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) productoras.

El numeral 10 del mencionado artículo señala que el FUTIC tiene la función de financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, a las TIC.

El numeral 16 ibídem establece como función del FUTIC financiar, fomentar, apoyar y estimular planes, programas y proyectos para apoyar contenidos de televisión de interés público desarrollados por operadores sin ánimo de lucro.

Asimismo, los artículos 16 y 18 de la Ley 1381 de 2010, *“Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes”*, prevén que el Estado implementará acciones para promover la difusión de la diversidad lingüística y cultural a través de los medios de comunicación públicos, en colaboración con las autoridades de los grupos étnicos.

Lo anterior incluye la producción y transmisión de programas en lenguas nativas en diversos medios tecnológicos, para lo cual, el Estado apoyará la producción y uso de materiales de audio, audiovisuales y digitales en lenguas nativas, promoviendo la capacitación de las comunidades para esta tarea y facilitando el acceso a los nuevos medios tecnológicos y de comunicación en su propio idioma mediante documentos y portales de Internet especializados.

Lo anterior, converge con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y en cumplimiento de los acuerdos establecidos por el Gobierno Nacional. En este contexto, conforme al Decreto 1397 de 1996, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Mesa Permanente de Concertación, el 6 de diciembre de 2017, protocolizaron la “Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas”.

En la citada mesa permanente de concertación se acordó, priorizar la implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas mediante la formulación de un Plan de Acción anualizado, que guarda relación con el acápite “Actores diferenciales para el cambio” de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual establece un compromiso y una deuda histórica con los pueblos y comunidades étnicas estableciendo criterios diferenciales para pueblos indígenas, para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y para pueblos Rom.

Ahora bien, con el propósito de afianzar la convocatoria, para el año 2025, esta se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, el cual tiene como objeto, facilitar que el país se convierta en un líder de la protección de la vida; en ese sentido la convocatoria busca contribuir con la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.



Por otro lado, dentro de los objetivos de política pública en favor de la equidad de género, y en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, como la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, se reconoce que *“el bienestar de las personas y del planeta debe ser el objetivo último de desarrollo, al tiempo que abarca una gran variedad de cuestiones sociales, medioambientales y económicas dentro de sus 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas”*.

En ese sentido, con base en el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 5 de la Agenda 2030 *“Igualdad de género”*, el cual pretende facilitar a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación y atención médica, en las oportunidades para conseguir un trabajo digno y en la representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, razón por la cual desde el Estado, se impulsan las medidas de acción afirmativa para conseguir los compromisos contraídos para los derechos de la mujer, que aún no son suficientes.

En concordancia con lo anterior, así como con la legislación vigente proferida en favor de la equidad de las mujeres a través de distintas leyes, como la 731 de 2002¹, 823 de 2003², 1257 de 2008³, 1413 de 2010⁴, 1496 de 2011⁵, 1719 de 2014⁶, y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final de Paz), la presente convocatoria buscará un enfoque diferencial e incluyente que permita la participación predominante de las mujeres como miembros activos de la industria audiovisual.

Cabe señalar que, según el punto 2.2.3 del Acuerdo Final de Paz, el Gobierno Nacional establece como obligación financiar mediante concursos públicos, la producción y divulgación de contenidos para fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, mediante medios públicos y comunitarios. Dicho compromiso se encuentra incluido en el Indicador B.141 del Plan Marco de Implementación (PMI) aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y forma parte de los indicadores que se desprenden del punto 2 del Acuerdo Final a cargo del MinTIC, con una temporalidad que comienza en el año 2020 y termina en el año 2026, así: “B.141. Estímulos asignados a través de concursos públicos y transparentes, a la financiación para la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar la cultura de paz con justicia social y reconciliación por parte de los medios de interés público y comunitario”

Ahora bien, mediante el artículo 23 de la Resolución 3556 del 18 de septiembre de 2024, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación y distribución de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los diferentes beneficiarios a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

Por su parte, el Decreto 1064 de 2020 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distribuye competencias, en el artículo segundo establece: “Artículo 2. Funciones

¹ Ley 731 de 2002 “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”

² Ley 823 de 2003 “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”

³ Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”

⁴ Ley 1413 de 2010, “Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.”

⁵ Ley 1496 de 2011, “Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.”

⁶ Ley 1719 de 2014, “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.”



del Ministerio. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, las siguientes 1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)”

Asimismo, el artículo 13 del mencionado decreto define las funciones del Despacho del Viceministro de Conectividad, entre las cuales se destacan: “(...) 4. Impartir los lineamientos para el fortalecimiento de la televisión pública, la radiodifusión sonora pública y la generación de contenidos multiplataforma que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, 5. Orientar la asignación de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.”

En este sentido, el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución MinTIC 3066 de 2022 establece que corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, adscrito al Despacho del Viceministerio de Conectividad: “Apoyar técnicamente planes, programas y proyectos relativos al desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión”.

Con fundamento en lo anterior, y en atención a la necesidad de incentivar la producción de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, en concordancia con el marco legal previamente descrito, el MinTIC convoca a las compañías productoras audiovisuales colombianas, a las comunidades Indígenas, a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, a las comunidades Rom, y a los operadores sin ánimo de lucro locales y comunitarios a presentar sus propuestas audiovisuales. Deberán orientarse a promover la cultura, la identidad nacional y regional, y a la generación de contenidos que fomenten una cultura de paz, dentro de las categorías y subcategorías descritas en este documento.

8

En línea con lo anterior y de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – “Colombia, potencia mundial de la vida”, el MinTIC promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas: “1. Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales. 2. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones. 3. Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país. 4. Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes”.

Si se contradice o existe incompatibilidad entre la información contenida en estas condiciones de participación y lo establecido en la normativa vigente, esta última primará en todo su sentido.

1.3 OBJETO GENERAL

El objetivo de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara” 2025 es invitar a los beneficiarios, descritos a continuación, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural. Estos proyectos serán financiados por el MinTIC/FUTIC, cubriendo todas las etapas del proceso de realización, incluyendo guion, preproducción, producción, postproducción y posterior emisión en los canales públicos de televisión.



La Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara” 2025 incluye seis (6) categorías, definidas de acuerdo con los beneficiarios contemplados en los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como en los artículos 23, 24 y 25 de la Resolución 3556 de 2024.

1.4 PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes con la suscripción del **Anexo No. 1** autorizan al MinTIC / FUTIC de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, el tratamiento de la información contenida en la propuesta presentada y de los datos personales de conformidad con la Resolución MinTIC 2238 de 2024 “*Por la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 924 de 2020*”. Esta información es y se utilizará únicamente en el desarrollo de las funciones propias del MinTIC / FUTIC y en su condición de entidades públicas colombianas y no se utilizará en beneficio de terceros.

No obstante, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos y, por lo tanto, la autorización no será necesaria.

Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos personales puede ingresar a: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Secciones-auxiliares/Políticas/2627:Políticas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso>.

1.5 MODIFICACIONES

El presente documento y su cronograma podrán modificarse a través de adendas, por razones de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales se publicarán en la página web del ministerio y en el siguiente enlace: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025>

1.6 PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y todos los documentos anexos establecidos en el presente documento que conforman las condiciones de participación, así como los demás que hagan parte integral del proceso, se publicarán en la página web de MinTIC, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

Los participantes y demás interesados tienen la responsabilidad de verificar en la página web del MinTIC y en el enlace <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025> la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la convocatoria.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los participantes deberán obrar con buena fe, transparencia y moralidad de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley, en el desarrollo de la presente convocatoria. Para el efecto, cada participante según sea el caso, deberá suscribir y presentar la solicitud de participación mediante el **Anexo No. 1**, la cual contiene un compromiso anticorrupción.



En el caso que el MinTIC advierta hechos constitutivos de corrupción de un participante de acuerdo con la legislación vigente, la entidad podrá rechazar la respectiva propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento el GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dentro de las actuaciones realizadas por los funcionarios públicos del MinTIC, con ocasión del trámite de la convocatoria, deberá informarse de inmediato al Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC al correo soytransparente@mintic.gov.co.

Igualmente, en el evento de conocerse casos especiales que pudieran constituir actos de corrupción, el Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC o quien tenga conocimiento del asunto, deberá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, o llamar a los Teléfonos: (57 601) 562 9300 Extensión: 3625 o 562 9625 - 565 8704), o a la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040, a la Fiscalía General de la Nación y a cualquier entidad competente, según sea el caso.

1.8 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MinTIC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer vigilancia sobre la convocatoria, a que presenten las recomendaciones que consideren, y a que consulten los documentos en la página web de la entidad.

1.9 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos de la convocatoria, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, pagos de primas de las garantías y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación, estarán exclusivamente a cargo de los interesados y/o participantes.

1.10 OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA

Todas las peticiones, consultas, observaciones y/o aclaraciones por parte de los interesados o participantes deberán presentarse por escrito y enviarse únicamente al correo electrónico dispuesto, esto es: convocatoriastv@mintic.gov.co como canal de comunicación destinado exclusivamente al presente proceso. El MinTIC atenderá las consultas presentadas por escrito y en los términos señalados en este documento y dará respuesta por escrito al petionario, de acuerdo con la información de notificaciones proporcionada por el mismo en su solicitud y según la ley.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información y documentación presentada está bajo exclusiva responsabilidad del interesado, e igualmente la interpretación de la información obtenida por la entidad.

Cualquier omisión o error del participante en la presentación de la propuesta que genere un sobre costo posterior si resulta ganador es de su exclusiva responsabilidad y no le da derecho a presentar reclamaciones, solicitudes de reembolsos, ajustes de naturaleza o reconocimientos adicionales del MinTIC.

1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA



El siguiente es el cronograma general de la Convocatoria Audiovisual MINTIC - Abre Cámara de 2025, desagregado a continuación:

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA DE 2025		
ACTIVIDAD	FECHA (Hora Legal Colombia)	LUGAR
Publicación del borrador con las condiciones de participación de la convocatoria	4 de abril de 2025	Página web del MinTIC y micrositio de la convocatoria https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025
Recepción de observaciones al borrador de condiciones	11 de abril de 2025 hasta las 23:59 horas	convocatoriastv@mintic.gov.co
Publicación del documento con las respuestas a las observaciones recibidas del borrador de condiciones	23 de abril de 2025	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025
Publicación de la resolución de apertura y el documento definitivo con las condiciones de participación de la convocatoria	23 de abril de 2025	
Apertura de la plataforma para la recepción de propuestas	28 de abril de 2025	
ETAPA No 1.		
Presentación de la solicitud de participación y demás documentos	Desde: 28 de abril de 2025 Hasta:	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025



exigidos para la Etapa 1 a través de la plataforma	• <u>Categoría 1 - Subcategoría 1.1, 1.2 y 1.3 hasta el 19 de mayo a las 17:00 horas.</u> • <u>Categoría 1 - Subcategoría 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 hasta el 20 de mayo a las 17:00 hora.</u> • <u>Categorías 2, 3, 4, 5 y 6 hasta el 21 de mayo a las 17:00 horas.</u>	
Publicación del acta de recepción con los participantes que presentaron documentos para la Etapa 1 del proceso	23 de mayo de 2025	
Publicación del informe preliminar de verificación de los documentos generales correspondientes a la Etapa 1 (El informe contiene los documentos que deben subsanar los participantes)	13 de junio de 2025	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025
Presentación de observaciones de los participantes a su correspondiente informe preliminar de verificación de	Hasta el 18 de junio de 2025 a las 17:00 horas.	convocatoriastv@mintic.gov.co



los documentos generales		
Envío de respuesta a los requerimientos a la entidad, descritos en el informe preliminar *cierre etapa de subsanación*	Hasta el 18 de junio de 2025 a las 17:00 horas	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025
Publicación del informe definitivo de verificación de los documentos generales correspondientes a la Etapa 1	25 de junio de 2025	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025
ETAPA No. 2		
Presentación de la propuesta creativa a través de la plataforma dispuesta	Desde: El 26 de junio de 2025 a las 8:00 horas Hasta: • <u>Categoría 1 - Subcategoría 1.1, 1.2 y 1.3 hasta el 2 de julio a las 17:00 horas</u> • <u>Categoría 1 - Subcategoría 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 hasta el 3 de julio a las 17:00 horas</u> • <u>Categorías 2, 3, 4, 5 y 6 hasta el 4 de julio a las 17:00 horas</u>	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025
Publicación del acta recepción de	7 de julio de 2025	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025



propuestas creativas	
Audiencia de desempate	5 de agosto de 2025
Publicación del informe de evaluación de la propuesta creativa	5 de agosto de 2025
Publicación de la resolución de ganadores y mediante la cual se asignan los recursos	5 de agosto de 2025

CAPÍTULO II – CATEGORÍAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

2.1 RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El MinTIC ha dispuesto, dentro del presupuesto del FUTIC, recursos para la Convocatoria Audiovisual MinTIC - “Abre Cámara” de 2025 por un valor total de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143125 del 21 de marzo de 2025.

La distribución de los recursos y la definición de cada una de las categorías que conforman la Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” de 2025, atiende a cada grupo de beneficiarios conforme a los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, como se dispuso en el objeto de la convocatoria.

A su vez, cada categoría está dividida en subcategorías, que corresponden a diferentes formatos audiovisuales que permitan su divulgación y emisión en la pantalla televisiva y contenido para la web. Los formatos definidos para cada convocatoria responden a un análisis histórico de producción audiovisual en Colombia, enfocado en la producción de contenidos multiplataforma de interés público y educativo que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, emitidos a través de la televisión pública y del análisis de los resultados de la convocatoria audiovisual MinTIC de vigencias anteriores, la implementación de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas – PPCPI y las diferentes dimensiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, así como las acciones implementadas por la entidad para la industria audiovisual socializadas en diferentes espacios de interlocución en los que participa el MinTIC. **(Ver análisis del sector).**

2.2 CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS



La **CATEGORÍA 1** dirigida a las productoras audiovisuales con domicilio en cualquier región de Colombia (Incluida Bogotá), pretende fomentar la producción audiovisual de alta calidad con estándares internacionales de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el presente documento, para fortalecer la creación audiovisual nacional e incentivar la participación y el empleo de los demás agentes de la industria audiovisual, en la cual se debe destacar la financiación de producciones realizadas por mujeres y por personas mayores de sesenta años.

La **CATEGORÍA 2** dirigida a las productoras audiovisuales constituidas como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPymes) con domicilio fuera de la ciudad de Bogotá, D.C, busca fomentar la creación audiovisual en las diferentes regiones del país, permitiendo a través de las MiPymes la generación de oportunidades para todos los grupos sociales, y la realización de producciones audiovisuales en todo el territorio nacional con diferentes perspectivas de país, incentivando la convergencia social, orientados a un país sin barreras.

La **CATEGORÍA 3** dirigida a las compañías productoras de comunidades indígenas y a comunidades indígenas, pretende fortalecer la producción de contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir con la participación ciudadana y, en especial, con la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas - PPCPI.

La **CATEGORÍA 4** dirigida a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom pretende fortalecer la producción de contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir con la participación ciudadana y, en especial, con la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas y propender por acciones afirmativas desde el Ministerio para garantizar equidad en los grupos étnicos.

La **CATEGORÍA 5** busca financiar producciones realizadas por los operadores de televisión sin ánimo de lucro, en sus modalidades locales y comunitarias, para incentivar la participación y el empleo de los demás agentes de la industria audiovisual en la producción de contenidos multiplataforma.

Finalmente, la **CATEGORÍA 6** tiene por objeto dar cumplimiento al indicador No. B141, del Plan Marco de Implementación del DNP, resultado del punto dos en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual busca fomentar la producción de contenidos audiovisuales, cuyo objetivo sea abordar temas relacionados con la paz y reconciliación realizados exclusivamente por los operadores de televisión comunitarios.

Los contenidos audiovisuales que serán objeto de financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de contenidos los cuales, serán:

CATEGORÍA No. 1 - COMPAÑÍAS PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN CUALQUIER REGIÓN DE COLOMBIA, INCLUIDA BOGOTÁ, D.C.						
SUBCATEGORÍAS	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectos	Total, recursos Presupuestados



			capítulo			
1.1 Producción de nuevas series de ficción: Tiene como objeto la financiación de series multipantalla de ficción no animada para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).	\$122.850.000	4	24	\$491.400.000	7	\$3.439.800.000
1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres: Tiene como objeto la financiación de series multipantalla de ficción no animadas realizadas por mujeres para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), realizada por un equipo de realización compuesto por una directora, productora y guionista.	\$122.850.000	4	24	\$491.400.000	2	\$982.800.000
1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años: Tiene como objeto la financiación de series multipantalla de ficción no animadas realizadas por adultos mayores para primera pantalla de televisión con	\$122.850.000	4	24	\$491.400.000	1	\$491.400.000



temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), realizada por un equipo de realización compuesto por un director, productor y guionista, mayor de 60 años						
<u>1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada en 2D o 3D:</u> Tiene como objeto la financiación de nuevas series web de ficción dirigida al público infantil entre los 7 y 10 años, en animación con temática abierta, de mínimo cinco (5) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico ÚNICAMENTE en Animación.	\$48.825.000	5	4	\$244.125.000	5	\$1.220.625.000
<u>1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años:</u> Tiene como objeto la financiación de nuevas series web de ficción dirigida al público general con temática abierta de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo diez (10) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD, realizadas por un director(a), productor(a) y guionista, mayores de 60 años.	\$43.575.000	4	10	\$174.300.000	1	\$174,300,000
<u>1.6 Producción de documentales unitarios x52:</u> Tiene como objeto la financiación de nuevos documentales unitarios	\$163.800.000	1	52	\$163.800.000	5	\$819.000.000



multipantalla, con temática abierta, para primera pantalla en televisión, de mínimo cincuenta y dos (52) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).						
1.7 Producción de documentales unitarios contados por mujeres x52: Tiene como objeto la financiación de nuevos documentales multipantalla en formato documental, realizadas por mujeres para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cincuenta y dos (52) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), desarrollada por un equipo de realización compuesto por una directora, productora y guionista, resaltando a las mujeres como motor del desarrollo económico sostenible.	\$163.800.000	1	52	\$163.800.000	2	\$327.600.000
TOTAL					23	\$7.455.525.000

18

CATEGORÍA No. 2 - COMPAÑÍAS MIPYMES PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS (CON DOMICILIO PRINCIPAL) EN UN MUNICIPIO DISTINTO A BOGOTÁ, D.C						
SUBCATEGORÍAS	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectoados	Total, recursos Presupuestados
2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 30 minutos:	\$64.050.000	1	30	\$64.050.000	2	\$128.100.000



Tiene como objeto la financiación de nuevos documentales unitarios multipantalla, con temática libre para primera pantalla en televisión, de mínimo treinta (30) minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.						
<u>2.2 Producción de nuevas series de ficción animada 2D o 3D:</u> Tiene como objeto la financiación de nuevas series audiovisuales multipantalla de ficción con temática abierta y dirigida al público familiar, el contenido debe ser apto para todas las edades, específicamente para jóvenes y adolescentes, de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo tres (3) minutos cada uno, en formato técnico de realización ÚNICAMENTE en Animación.	\$39.900.000	4	3	\$159.600.000	3	\$478.800.000
<u>2.3 Producción de nuevas series documentales:</u> Tiene como objeto la financiación de nuevas series audiovisuales multipantalla en formato documental, con temática abierta, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.	\$64.050.000	3	24	\$192.150.000	7	\$1.345.050.000



2.4 Producción de nuevas series web de ficción: Tiene como objeto la financiación de nuevas series Web de ficción dirigida al público general y con temática abierta, de mínimo cinco (5) capítulos de mínimo diez (10) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.	\$43.575.000	5	10	\$217.875.000	7	\$1.525.125.000
2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia: Tiene como objeto la financiación de nuevas producciones en formato unitario de 24 minutos y una producción de material complementario transmedial, el unitario documental en formato técnico de realización HD y el transmedia en las calidades y formatos expuestos en la propuesta creativa con temática abierta.	\$122.850.000	1	24	\$122.850.000	3	\$368.550.000
TOTAL					22	\$3.845.625.000

20

CATEGORÍA No. 3 – COMPAÑÍAS PRODUCTORAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ORGANIZADAS						
SUBCATEGORÍA	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectados	Total, recursos Presupuestados
3.1. Producción de nuevos documentales unitarios: Tiene como objeto la financiación de nuevos	\$76.000.000	1	24	\$76.000.000	3	\$228.000.000



productos audiovisuales multipantalla en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de un (1) capítulo de mínimo veinticuatro (24) minutos, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4k).						
3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción: Tiene como objeto la financiación de nuevos productos audiovisuales multipantalla de ficción no animada, para primera pantalla de televisión, con temática abierta y dirigida al público general, de un (1) capítulo de mínimo veinticuatro (24) minutos, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).	\$122.000.000	1	24	\$122.000.000	4	\$488.000.000
3.3 Producción de nuevas Series web documental: Tiene como objeto la financiación de nuevas producciones formato microserie web documental de cuatro (4) capítulos, con temática abierta y dirigida al público general, para primera pantalla en televisión, de mínimo cinco (5) minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.	\$11.000.000	4	5	\$44.000.000	2	\$88.000.000
TOTAL					9	\$804.000.000



CATEGORÍA NO. 4 - COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y ROM						
SUBCATEGORÍAS	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectados	Total, recursos Presupuestados
4.1 Producción de nuevos documentales unitarios: Tiene como objeto la financiación de nuevos productos audiovisuales multipantalla en formato documental unitario con temática abierta para primera pantalla en televisión, de un capítulo de mínimo veinticuatro (24) minutos, en formato técnico de realización Full HD.	\$64.000.000	1	24	\$64.000.000	1	\$64.000.000
4.2 Producción de nuevas series de ficción: Tiene como objeto la financiación de nuevas series audiovisuales multipantalla de ficción, no animada, para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.	\$106.000.000	3	24	\$318.000.000	3	\$954.000.000
TOTAL					4	\$1.018.000.000

22

CATEGORÍA NO. 5 - OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO LOCALES Y COMUNITARIOS						
SUBCATEGORÍA	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectados	Total, recursos Presupuestados



			x capítulo			
5.1. Producción de nuevas series documentales: Tiene como objeto la financiación de nuevas series documentales para televisión con temática abierta, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno en Full HD.	\$64.050.000	3	24	\$192.150.000	2	\$384.300.000
TOTAL					2	\$384.300.000

CATEGORÍA NO. 6 - OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIOS

SUBCATEGORÍAS	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectados	Total, recursos Presupuestados
6.1. Producción de nuevas series documentales: Tiene como objeto la financiación de nuevos contenidos audiovisual multipantalla en formato serie documental, orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, para primera pantalla en televisión, de tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.	\$61.550.000	3	24	\$184.650.000	2	\$369.300.000
6.2. Producción de nuevos productos transmediales: Tiene como objeto la financiación de nuevas producciones	\$123.250.000	1	24	\$123.250.000	1	\$123.250.000



en formato unitario de veinticuatro (24) minutos y una producción de material complementario transmedial, orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, en formato técnico de realización Full HD.						
TOTAL					3	\$492.550.000

2.3 REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que, luego de evaluar y seleccionar las propuestas recibidas en determinada categoría y/o subcategoría, subsistan recursos en dicha categoría no existan personas jurídicas ganadoras; el MinTIC/FUTIC podrá destinar los recursos sobrantes según los valores de la tabla anterior, para financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, atendiendo a los resultados y orden de puntuación de la lista de elegibles.

Con base en los resultados y el orden de puntuación de la lista de elegibles, se dará prioridad en la redistribución de recursos para financiar las categorías según los formatos documentales, series web, ficción y animación, de acuerdo con los recursos disponibles y el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

24

CAPÍTULO III – REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1 ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES

Previo a presentar su inscripción y propuesta creativa en la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara” de 2025, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Leer cuidadosamente los términos de la convocatoria.
- Con la sola presentación, se considera que el participante realizó el examen completo y detallado de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su propuesta creativa.
- Verificar que cumplen las condiciones y reúnen los requisitos señalados en el presente documento.
- Diligenciar cada anexo según cada categoría, aportando la documentación requerida, según el caso, los demás documentos aportados que no correspondan a los requeridos por las condiciones de participación no se considerarán en el proceso. (No deben modificarse los formatos, anexos, ni adicionar logos ni incluir imágenes).
- Verificar no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la propuesta de acuerdo con aquellas establecidas en la Constitución Política y la ley.
- Tener en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de la convocatoria. Esta información estará disponible en la página web del MinTIC y en el siguiente micrositio: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025>



- g. El MinTIC no aceptará solicitudes de revisión previa a la presentación de las propuestas, únicamente se hará la revisión de los documentos presentados a través de la plataforma dispuesta para la convocatoria.
- h. No se podrán esgrimir como causales de prórroga u otra consideración especial la imposibilidad de subir los documentos solicitados por sobrecarga del servidor, pérdida de contraseña u otro impedimento para su carga en el sistema.
- i. El MinTIC se reserva la facultad de enviar la correspondencia y/o requerimientos que considere necesarios al correo electrónico autorizado por el participante en la convocatoria y gestionará lo pertinente a la presente convocatoria a través del correo electrónico convocatoriastv@mintic.gov.co
- j. La recepción de las propuestas creativas de los participantes en la Etapa No. 2 no obliga al MinTIC a la entrega del estímulo, sujeta a los criterios definidos en las condiciones de participación de este documento.
- k. Si la propuesta audiovisual cuenta con financiación propia y/o de terceros, esta deberá detallarse, especificando el monto aportado y la fuente de los recursos, adjuntando el soporte correspondiente. En este caso, el cofinanciador (ya sea el participante, un tercero o ambos), deberá suscribir junto con el proponente, los compromisos relacionados con derechos de autor y transparencia establecidos en la convocatoria. La cofinanciación no podrá restringir la licencia de uso para los operadores de televisión pública ni para el MinTIC.
- l. Las producciones financiadas con los recursos del FUTIC deben cumplir con los fines de la televisión pública dispuestos por la Constitución Política, la Ley 182 de 1995 y las demás disposiciones sobre la materia, entre los que se encuentra formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana.
- m. Cada participante, en caso de seleccionarse, será responsable del cumplimiento de estas obligaciones y deberá conocer los compromisos fiscales que asume según la naturaleza jurídica del proyecto a desarrollar.
- n. Se presume que la documentación e información que el participante presenta a esta convocatoria es veraz. Pero este autoriza al MinTIC a realizar las verificaciones correspondientes si es necesario. El participante se obliga a presentar cualquier información requerida de verificación.
- o. El participante debe asegurar que, los archivos incluidos en la plataforma no presentan problemas para ser consultados y verificados por parte de la entidad, no estando permitida la encriptación, designación de contraseñas u otro tipo de bloqueo al acceso.

3.2 BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” de 2025 se encuentra dirigida a las compañías productoras audiovisuales colombianas, incluidas las Mipymes, a las comunidades indígenas, a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a las comunidades Rom, y a los operadores de televisión sin ánimo de lucro, de acuerdo con las categorías descritas en el presente documento. La convocatoria está dirigida exclusivamente a los beneficiarios establecidos en el presente documento de condiciones y, por tanto, solo podrán presentarse los destinatarios indicados en cada una de las categorías descritas en este documento.

3.3 RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en la convocatoria:

- a. Las personas jurídicas, y/o sus representantes legales que se encuentren inhabilitados o presenten algún impedimento conforme con las causales contenidas en la Constitución Política y la ley.
- b. Funcionarios públicos del MinTIC y FUTIC, así como de los funcionarios de las entidades adscritas, vinculadas o unidades administrativas especiales del sector, ni que participen en calidad de representantes legales, accionistas o socios de las personas jurídicas participantes, ni como miembros de los equipos creativos, técnicos o administrativos.



- c. Compañías, empresas u organizaciones cuyos equipos creativos, técnicos o administrativos estén conformados por personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios con el MinTIC y/o el FUTIC, con entidades adscritas, vinculadas o con las unidades administrativas especiales del sector.
- d. Las personas naturales.
- e. Las personas jurídicas cuyos equipos creativos, técnicos o administrativos, tengan vinculadas personas naturales con cualquier injerencia en la preparación y elaboración del documento de condiciones de participación de esta convocatoria y de vigencias anteriores.
- f. Las personas jurídicas que no se encuentren al día en sus obligaciones con el FUTIC.
- g. Compañías, empresas u organizaciones extranjeras.
- h. Establecimientos de comercio.
- i. Consorcios y Uniones Temporales.
- j. Los operadores regionales de la televisión pública y el operador nacional de televisión pública.
- k. Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- l. Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- m. Los operadores de televisión sin ánimo de lucro que no cuenten con licencia otorgada por la autoridad competente o no estén habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC, o que, disponiendo de la misma, esta no se encuentre vigente previo a la fecha de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara” de 2025.
- n. Los representantes legales de personas jurídicas, socios y accionistas que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, o contratistas del MinTIC o FUTIC, hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y único civil; ni que participen en calidad de representantes legales de las personas jurídicas participantes, ni como miembros de los equipos creativos, técnicos o administrativos de estas.
- o. Las personas jurídicas que tengan relación contractual para la ejecución de la convocatoria financiadas con recursos del FUTIC.
- p. Las personas jurídicas y su equipo técnico realizador que no hubiesen acreditado los requisitos y/o entregables solicitados para cada desembolso y/o no cuenten con la certificación de la ejecución de los recursos de la Convocatoria Audiovisual vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Asimismo, no podrán participar en ningún cargo dentro de los proyectos ganadores durante la ejecución de la convocatoria, ya sea como parte del equipo humano o como autor registrado de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

26

3.4 CAUSALES DE RECHAZO

El MinTIC procederá a rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos y las condiciones de participación contenidas en el presente documento, y de manera específica cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Cuando el participante no cumpla con cualquiera de los requisitos mínimos exigidos en este documento.
- 2) Cuando la solicitud de participación o la propuesta creativa se presenten por fuera de la fecha y hora límites establecidas para su presentación y/o por medios distintos a los señalados en el presente documento.
- 3) Cuando el participante no se adecua a los beneficiarios de los recursos a los que, por ley, están dirigidas las categorías a las cuales se presenta.
- 4) Cuando el participante sea una persona natural.
- 5) Cuando los miembros del equipo técnico realizador no se adecuen a las especificaciones y condiciones establecidas en cada una de las categorías a las cuales se presentan.
- 6) Cuando la persona jurídica participante no tenga registrado su domicilio principal en Colombia.



- 7) Cuando el participante sea una universidad o centro de producción universitario.
- 8) Cuando el participante sea concesionario o esté habilitado de manera general bajo el Registro Único de TIC para la prestación del servicio de televisión en cualquiera de sus modalidades con ánimo de lucro o sea un operador público del servicio de televisión o sea concesionario del servicio de televisión.
- 9) Cuando el participante no realice corrección, aclaración o subsanación y no allegue los documentos requeridos por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado por la entidad en el informe preliminar de verificación y/o cuando se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente convocatoria.
- 10) Cuando el participante no se encuentre al día con sus obligaciones exigibles con el FUTIC/MinTIC, de ser el caso.
- 11) Cuando se verifiquen inconsistencias en la información contenida en los documentos de las Etapas No. 1 y 2, y la entidad no logre corroborar la información presentada.
- 12) Cuando el mismo participante presente más de una propuesta creativa en la misma o en distintas categorías (en este caso se rechazan todas las solicitudes de participación).
- 13) Cuando el participante presente su propuesta creativa (Anexo No. 5) para una categoría distinta para la cual presentó su solicitud de participación inicial. (Anexo No. 1).
- 14) Cuando la propuesta creativa no es legible y/o no permite su visualización y verificación en diferentes sistemas operativos.
- 15) Cuando en el presupuesto presentado, el participante indique un valor del rubro de recursos FUTIC diferente al establecido para la categoría seleccionada y que no coincida con el valor total del estímulo definido para la subcategoría correspondiente.
- 16) Cuando el cronograma presentado junto con la propuesta supera el plazo máximo de ejecución establecido en el presente documento.
- 17) Cuando dentro del presupuesto de la propuesta se incluye el pago de la prima de la garantía de cumplimiento de disposiciones legales, rendimientos o comisiones para el participante o terceros, compra de elementos de oficina, dotación (utensilios y herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros) u otros elementos que incrementen el patrimonio de participante, gastos administrativos, utilidades, la compra de equipos y/o promoción de los contenidos audiovisuales.
- 18) Cuando el participante no allega la propuesta creativa y/o alguno de sus componentes y/o los anexos establecidos en la Etapa No. 2.
- 19) Cuando la propuesta creativa incluye logos, nombres, de las personas del equipo técnico realizador, nombre del participante, menciona los autores de la obra audiovisual definidos en la presente convocatoria o incluye información que permita determinar la identidad de estos.
- 20) Cuando el productor general, desempeñe el cargo de guionista y/o investigador y/o director para el desarrollo del mismo proyecto.
- 21) Cuando el director general y/o el productor general hace(n) parte del equipo realizador de más de una propuesta presentada en la Convocatoria Audiovisual – “Abre Cámara” MinTIC 2025. (En este caso se rechazan todas las propuestas).
- 22) Cuando el director general del equipo realizador de la Categoría No. 4 no pertenece a la comunidad étnica.
- 23) Cuando alguno de los miembros del equipo técnico realizador de la Categoría No. 3 no pertenece a las comunidades indígenas.
- 24) Cuando se advierta que las propuestas presentadas en la lengua nativa de las comunidades étnicas no incorporen los subtítulos en castellano y para el caso de aquellas comunidades que han perdido su lengua, no se incluya en la propuesta creativa los aspectos lingüísticos propios indígenas conocidos y que se encuentran en recuperación.
- 25) Cuando la persona jurídica y su(s) representante(s) legal(es) presenta(n) antecedentes vigentes y/o está(n) reportados con las entidades de control, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República,



- Policía Nacional de Colombia y/o reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas al momento de allegar la solicitud de participación.
- 26) En el caso que el MinTIC advierta que existen sentencias, providencias y/o sanciones impuestas por las autoridades competentes, ya en firme, en las cuales se hayan probado actos de corrupción de un participante, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.
 - 27) Cuando la propuesta creativa, el universo creativo, la idea central, los personajes, sea(n) una secuela, precuela, continuación o forme parte de una obra ganadora financiada por la convocatoria Crea Digital 2020, 2021, 2022 o 2023 o la convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
 - 28) Cuando la propuesta creativa, el universo creativo, la idea central, los personajes, sea(n) una secuela, precuela, continuación o forme parte de una obra ganadora financiada por IDARTES, Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, Fondo de Desarrollo Cinematográfico o cualquier otra convocatoria financiada con recursos públicos.
 - 29) Cuando la propuesta creativa incluya contenido de origen sectario, promueva una sola ideología política o religiosa en particular, haga apología de la violencia y/o contenga sexo explícito, o contenga publicidad o incentive el consumo de cigarrillos, alcohol y/o el consumo de sustancias psicoactivas.
 - 30) Cuando se configure cualquier inhabilidad o impedimento contenido en la Constitución Política y la ley, en cabeza de cualquiera de los integrantes y de las personas jurídicas participantes debidamente corroborada por parte del Ministerio.
 - 31) Cuando la persona jurídica participante o los integrantes del equipo realizador tengan parentesco de tercer grado de consanguinidad y hasta un segundo grado de afinidad y único civil con alguno de los miembros del equipo técnico evaluador designado para la presente convocatoria o cuando haga participe directamente en cualquiera de las subcategorías de esta convocatoria.
 - 32) Cuando el guionista y/o el investigador hace(n) parte del equipo realizador en más de tres propuestas presentadas en la Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” 2025. (En este caso se rechazan todas las propuestas).
 - 33) Cuando un miembro del equipo técnico realizador sea un ciudadano extranjero y no aporte, la visa y/o permiso de trabajo correspondiente y las certificaciones de experiencia con su traducción oficial, cuando corresponda.
 - 34) Cuando la persona jurídica se presente en calidad de participante y a su vez, como coproductor de otra persona jurídica participante.
 - 35) Cuando dos participantes tengan el mismo representante legal, principal o suplente. (En este caso se rechazan todas las propuestas).
 - 36) Cuando el representante legal, principal o suplente, participe como miembro del equipo técnico realizador (director, investigador, productor o guionista) de otro participante. En este caso, se rechazarán todas las propuestas.
 - 37) Cuando dos o más personas jurídicas participantes se presenten con la misma propuesta creativa, (en este caso se rechazan todas las propuestas).

28

CAPÍTULO IV - ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El proceso de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” de 2025 se encuentra dividido en dos (2) etapas:

4.1 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS

Cada participante presentará una sola solicitud de participación, con la que indicará la categoría y subcategoría para la que se presenta, según los formatos establecidos en los anexos de este documento.



Es responsabilidad del participante, asegurarse de que su solicitud de participación y su propuesta creativa sean adjuntadas en la plataforma dispuesta por el MinTIC para tal fin, dentro del plazo establecido en el cronograma. No se considerarán las solicitudes de participación o las propuestas creativas presentadas después de la fecha y hora de cierre establecidas, aunque la causa de la demora se deba a factores fuera del control o alcance del respectivo interesado.

Cualquier caso de falla técnica presentada y constatada mediante comunicación suscrita por parte del Jefe de la Oficina de TI del MinTIC, será causa suficiente para comunicar dicha falla a los interesados y proceder, cuando sea el caso, con la modificación del cronograma de acuerdo con el documento de condiciones de participación denominado modificaciones, en la cual se establece que cualquier modificación se realizará mediante adenda, según la necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de las convocatorias, las cuales se publicarán en la página web del ministerio y en el siguiente enlace <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025>

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información está bajo exclusiva responsabilidad del interesado, e igualmente la interpretación de la información obtenida por la entidad.

Las personas jurídicas que estén ubicadas en zonas de difícil acceso y/o sean zonas con dificultades para la conectividad, podrán a través de su representante legal presentar una única solicitud de participación mediante correo postal dirigido a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MinTIC a la siguiente dirección: Carrera 8ª entre calles 12A y 12B (Edificio Murillo Toro) – Bogotá D.C., Código Postal 111711, la cual, en todo caso, será tenida en cuenta en el proceso, siempre y cuando sea recibida con radicado de ingreso por la entidad antes de la fecha de cierre para cada categoría de conformidad con el cronograma dispuesto en el presente documento.

Las propuestas no deberán desarrollar contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas determinadas, contenido sectario, hacer apología de la violencia y/o contener escenas sexuales o de sexo explícito; así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, cigarrillos, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas de conformidad con los principios orientadores de la televisión pública.

Asimismo, de acuerdo con ello, el artículo 14 de la Ley 1335 de 2009 “*disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana*”, establece que ninguna persona natural o jurídica, de hecho o de derecho podrá promocionar productos de tabaco en radio, televisión, cine, medios escritos como boletines, periódicos, revistas o cualquier documento de difusión masiva, producciones teatrales u otras funciones en vivo, funciones musicales en vivo o grabadas, video o filmes comerciales, discos compactos, discos de video digital o medios similares.

Por lo que, la realización de los mismos deberán observar lo dispuesto en la Ley 335 de 1996 y en la Resolución CRC 5050 de 2016, adicionada mediante la Resolución CRC 6383 de 2021, así como, el Capítulo III del Acuerdo 2 de 2011 de la extinta Comisión Nacional de Televisión, respecto del tratamiento de los contenidos, específicamente lo referente al tratamiento de la violencia y la apología a la misma, la comercialización de algunos productos, el tratamiento del sexo y la prohibición de la pornografía, y cualquier otra normativa vigente relacionada.

4.2 ETAPA No. 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS GENERALES



Durante la Etapa No. 1, una vez presentada la solicitud de participación y demás documentos exigidos, el MinTIC verificará los documentos generales que componen la solicitud de participación de conformidad con los requisitos para cada una de las categorías establecidas con el objeto de definir los participantes que continúan a la Etapa No. 2 y que podrán presentar su propuesta creativa, por haber cumplido con los requisitos previstos en el presente documento.

A partir de la fecha y hora fijada en el cronograma para el efecto, en el evento en que éste haya sido objeto de modificaciones, los interesados deberán inscribirse en la plataforma habilitada para la convocatoria en el siguiente enlace: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025>

Durante el proceso de inscripción, los interesados deberán adjuntar en la plataforma los documentos generales requeridos con la solicitud de participación prevista en el presente documento.

Cerrada la plataforma dispuesta, y presentados los documentos generales con la solicitud de participación relacionados en este documento, el MinTIC publicará el acta con la identificación y la categoría para la que se presentan los participantes, según el cronograma dispuesto.

En la fecha prevista en el cronograma, se publicará el informe preliminar de verificación de la Etapa No. 1 de los documentos generales, sobre el cual, los participantes podrán comentar y revisar la documentación faltante, para la respectiva subsanación en el plazo previsto.

Los participantes que no hayan presentado los documentos o que hayan omitido los mismos según el informe realizado desde el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, podrán presentar la subsanación de la información requerida en el plazo y las condiciones que establezca el MinTIC, según el informe preliminar de verificación de documentos generales. En ningún caso este plazo será superior al previsto en el cronograma dispuesto.

Con fundamento en la información subsanada y recibida de los participantes en tiempo, el MinTIC elaborará el informe definitivo de verificación de los documentos generales, identificando aquellos que podrán presentar las propuestas creativas para la evaluación por parte del equipo técnico de evaluador.

La propuesta creativa deberá estar escrita en idioma castellano y en los formatos establecidos en los anexos del presente documento. Los documentos generales y la propuesta creativa, incluyendo el presupuesto, deben presentarse en formato PDF, y adicionalmente debe anexarse el formato del presupuesto en un archivo Excel proporcionado en el **Anexo No. 5**.

4.3 ETAPA No. 2: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA

Durante la Etapa No. 2, la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MinTIC recibirá y verificará los documentos correspondientes a la propuesta creativa de los participantes cuya solicitud de participación cumplió con los requisitos previstos en la Etapa No. 1. Posteriormente, desde la entidad se remite la propuesta creativa garantizando el anonimato del participante ante el tercero encargado de los trámites administrativos para la evaluación, para que, a su vez, se realice la entrega de cada propuesta creativa al *Equipo Técnico Evaluador* para su respectiva evaluación y calificación de acuerdo con los criterios previstos en este documento. en el que se determinará el listado de los ganadores de la convocatoria.



En ningún caso el MinTIC permitirá que se adicione o mejore el contenido de la propuesta creativa de que trata el presente capítulo la cual forma parte de la Etapa No. 2, toda vez que a la propuesta creativa no le aplica en forma alguna de subsanación, aclaración, modificación y/o adición.

La información requerida a los participantes debe consignarse en los formatos o anexos indicados en el presente documento. Será responsabilidad del interesado conocer todas las implicaciones de la presentación de la propuesta, así como realizar las evaluaciones y análisis de conveniencia técnica, jurídica y económica pertinentes.

4.4 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación presentadas por los interesados están integradas por la totalidad de los documentos requeridos en el presente documento de condiciones de participación para cada categoría.

4.4.1 Documentos Etapa No. 1: Solicitud de participación. Documentos generales

En esta etapa deben anexarse únicamente los siguientes documentos en formato PDF.

N o.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1.	Carta de presentación de la solicitud de participación (Anexo No. 1)	El participante deberá presentar la carta de presentación a la convocatoria completamente diligenciado y firmado en PDF según el formato de Anexo 1. La carta de presentación de solicitud de participación deberá estar suscrita por el representante legal principal o suplente, o por el apoderado del participante (quien actuará mediante el poder especial debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de la Ley 1564 de 2012, y el cual deberá anexarse a la solicitud de participación), de las personas jurídicas interesadas. <i>Nota: Esta carta de presentación se debe diligenciar en su totalidad; en el evento en que el representante legal principal o suplente tenga alguna limitación, deberá adjuntar copia del acta o documento en el que conste la autorización del órgano societario competente para participar de la convocatoria.</i>
2.	Documento de identidad del representante legal de la entidad participante	Copia legible (por ambos lados) en PDF, del documento de identidad o contraseña de trámite, del representante legal del participante. <i>Nota: En caso de que el documento de identidad tenga fecha de expiración, este deberá estar vigente.</i>
3.	Registro Único Tributario (RUT) del participante.	El participante deberá adjuntar el Registro Único Tributario – RUT, generado en 2025, el cual puede descargar de la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (https://www.dian.gov.co/). <i>Nota: El documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite.</i>



		Nota: La información que está en el RUT deberá coincidir con el certificado de existencia y representación legal aportado por el participante.
4.	Documento de existencia y representación legal	El participante deberá adjuntar documento en donde se acredite la existencia y representación legal de este según corresponda: - Para las compañías productoras audiovisuales colombianas: Para las categorías No. 1 y No. 2, las personas jurídicas interesadas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2025, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” de 2025, en el que se evidencie que el objeto social está relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión y/o series audiovisuales producidas para web. Así mismo, en tal documento deberá constar que la vigencia de la sociedad se extienda, como mínimo, hasta un (1) año después de la finalización del proyecto. Nota: Para efectos de las MiPymes compañías productoras audiovisuales a quienes se dirige la Categoría No. 2, puedan participar en la misma, debe constar en el certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal se encuentra en un municipio diferente a Bogotá D.C. Nota: En caso en que el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no indique su calidad de MiPyme, las compañías productoras audiovisuales colombianas que tengan esta condición deben acreditarla mediante certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), en el cual conste que la empresa está clasificada como MiPymes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto 957 de 2019 o aquel que lo modifique. Este documento solo aplica para la categoría No. 2. - Para las compañías productoras de comunidades indígenas y a comunidades indígenas: Para la categoría No. 3 se podrán presentar los siguientes documentos: a. Resolución de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías Étnicas del Ministerio del Interior, donde se evidencia la existencia y representación legal de la organización o comunidad, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición. b. Certificación de existencia y representación legal de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas expedido por el Ministerio del Interior, el cual se puede solicitar en el siguiente enlace: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-



	servicios/?filter=true&dependencias_tramite=indigenas-rom-y-minorias c. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas expedido por el Ministerio del Interior, el cual se puede solicitar en el siguiente enlace: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias_tramite=indigenas-rom-y-minorias d. Acto administrativo de la Secretaría de Gobierno del departamento o de la Alcaldía distrital o municipal, en donde se evidencie la existencia y representación legal de la organización o comunidad, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición. e. Para las productoras de comunidades indígenas: Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2025, en el que se evidencie que el objeto social está relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión y/o series audiovisuales producidas para web, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” de 2025. Así mismo, en tal documento deberá constar que la vigencia de la sociedad se extienda, como mínimo, hasta un (1) año después de la finalización del proyecto, junto con un certificado de experiencia, idoneidad y pertenencia a una comunidad indígena expedido por Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas (CONCIP) en donde se certifique la pertenencia de esta compañía productora a los procesos de una comunidad indígena, este último expedido en 2025. - Para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras: Para la categoría No. 4 se podrán presentar los siguientes documentos: a. Resolución del Ministerio del Interior, en donde se evidencie la existencia y representación legal de la organización o comunidad, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición. b. Certificación del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, el cual puede solicitar en el siguiente enlace: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias_tramite=comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras.
--	--

	c. Documento expedido por el Consejo Comunitario y/o las instancias consultivas locales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en donde se indique la existencia y representación legal de la comunidad u organización, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición. d. Decreto o acuerdo de la secretaría de gobierno del departamento respectivo en donde se encuentra radicada la comunidad que indique su existencia y representación legal, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición. e. Para compañías productoras de comunidades raizales: Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2025, expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” de 2025. Así mismo, en tal documento deberá constar que la vigencia de la sociedad se extienda, como mínimo, hasta un (1) año después de la finalización del proyecto, junto con la tarjeta de raizal OCCRE (Oficina de Control, Circulación y Residencia) del representante legal y del equipo técnico realizador, en donde se identifique que pertenece a la comunidad raizal (lo anterior se debe adjuntar en un solo PDF). - Para las comunidades Rom: La certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección respectiva, en el que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición, el cual se puede solicitar en el siguiente enlace: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias_tramite=indigenas-rom-y-minorias - Para los operadores de televisión sin ánimo de lucro local o comunitario: Respecto de las categorías No. 5 y No. 6, los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (local y comunitaria), deberán contar con licencia vigente para la prestación del servicio de televisión local sin ánimo de lucro o comunitaria, o estar habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC, debiendo presentar el documento por el cual se acredita la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre registrado con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de publicación de la resolución de apertura de la presente convocatoria, donde conste razón social, objeto social y facultades del representante legal.
--	--



5.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Participante y del Representante Legal.	El participante deberá adjuntar el certificado de la persona natural representante legal (o representantes legales) y de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la convocatoria. El cual podrá descargar en la página de la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx Nota: No es válido el pantallazo de la consulta de antecedentes; el participante debe aportar el certificado expedido por la entidad en donde se pueda evidenciar el código de verificación. Nota: La información del certificado debe estar acorde con el certificado de existencia y representación legal aportado.
6.	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Participante y del Representante Legal.	El participante deberá adjuntar el certificado de la persona natural representante legal o representantes legales y de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la convocatoria. El cual podrá descargar en la página de la Contraloría General de la República https://www.contraloria.gov.co/ Nota: Para el certificado de la persona jurídica participante, el número de identificaciones debe incluir el dígito de verificación. Nota: La información del certificado debe estar acorde con el certificado de existencia y representación legal aportado.
7.	Certificado de Antecedentes Judiciales y Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	El participante deberá adjuntar el certificado de la persona natural representante legal o representantes legales con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la convocatoria. Los certificados se podrán descargar en los siguientes enlaces: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Nota: La información de los certificados debe estar acorde con el documento de identificación del representante legal.
8.	Manifestación del Equipo Técnico Realizador (Anexo 2)	El participante deberá presentar, en PDF la manifestación del Equipo Técnico Realizador completamente diligenciado y firmado según el formato de Anexo 2. Nota: La foto de cada miembro del equipo técnico realizador debe ser legible.
9.	Formato de experiencia, incluyendo copia de las cédulas de ciudadanía de cada miembro del Equipo Técnico Realizador (Anexo No. 3)	El participante deberá presentar, en PDF el Formato de Experiencia Anexo 3 -, en el cual se relaciona la experiencia de cada miembro del Equipo Técnico Realizador (director general, Productor General, Guionista libretista, investigador y/o escritor), completamente diligenciado y firmado, junto con la copia (legible) del documento de identificación. En este anexo se deben listar las experiencias de cada uno de los miembros del equipo técnico realizador adquiridas en las producciones en las que haya ejercido el cargo al



que se presenta, aportando las certificaciones de experiencia, las cuales deben coincidir con el cargo para el cual se está presentando.

- **Para la Categoría 1:** La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador, deberá ser acreditada con mínimo tres (3) certificaciones correspondientes a tres (3) proyectos diferentes o del mismo proyecto cuando sea una serie de televisión que se haya producido y emitido en dos años o más.
- **Para la Categoría 2.:** La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador, deberá ser acreditada con mínimo una (1) certificación.

Nota: El domicilio principal de los tres miembros del equipo técnico realizador debe corresponder a algún municipio que de la misma Región⁷ de Colombia donde se encuentre domiciliada la persona jurídica participante.

- **Para la Categoría 3:** La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador en las categorías 3.1 y 3.2, deberá acreditarse con mínimo una (1) certificación para dicho cargo. La experiencia mínima exigida para la categoría 3.3 corresponde a mínimo una (1) certificación de alguno de los siguientes cargos director, productor y guionista/investigador los otros dos cargos deben diligenciar la hoja de vida (Anexo No.3) sin relacionar experiencias. El director, productor e investigador o guionista deberá contar con su respectiva certificación expedida por el representante legal de la comunidad o el certificado de autorreconocimiento, en donde se evidencia su pertenencia a la comunidad indígena.
- **Para las categorías 4, 5 y 6:** La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo técnico realizador deberá acreditarse con mínimo una (1) certificación por cada miembro.

Nota: El participante deberá mantener este equipo durante el desarrollo del proyecto ganador; únicamente y en caso de fuerza mayor se podrá realizar un cambio, se deberá informar previamente y por escrito de acuerdo con las obligaciones previstas en el presente documento.

Nota: En caso de que el documento de identidad tenga fecha de expiración, este deberá estar vigente.

Nota: Si un miembro del equipo realizador se presenta como director-guionista o como director-investigador, deberá diligenciar el formato de experiencia como director y también como guionista o investigador y anexar las certificaciones correspondientes a

⁷ Amazonia, Andina, Caribe, Insular, Orinoquía y Pacífico



		cada cargo, de acuerdo con los aspectos mínimos descritos en el presente numeral de acuerdo con cada convocatoria. Nota: Cuando un miembro del equipo realizador se presente como director y guionista, no podrá presentarse en ningún cargo en otros proyectos participantes en la presente convocatoria. Nota: Los miembros del equipo realizador que se presentan únicamente como guionistas, lo podrán hacer en hasta en tres (3) proyectos de la presente convocatoria. Nota: Los representantes legales de la entidad u organización participante solo podrán presentarse como parte del Equipo Técnico Realizador de la propuesta presentada por la entidad u organización que representen, y no podrán desempeñar otro cargo en un proyecto diferente al de la empresa u organización que representan. Nota: No se tendrá en cuenta la experiencia que se relacione en un formato diferente al Anexo No. 3
10	Certificaciones de Experiencia del Equipo t Técnico Realizador y Certificaciones de Exhibición de los Proyectos que se Pretenden Certificar.	El Anexo No. 3 debe contar con las certificaciones de experiencia de cada uno de los proyectos enlistados; cada certificación de experiencia deberá contar como mínimo con la siguiente información: - Nombre completo y número de identificación de la persona que integrará el equipo técnico realizador a quien se certifica - La denominación del cargo - El objeto del contrato - El nombre del proyecto - La duración del contrato de quién desempeñó las funciones, (fecha de suscripción, inicio y terminación). - La certificación debe ser suscrita por el representante legal o la persona que esté facultada para suscribir la certificación de acuerdo con la realización del proyecto específico. - Cada certificación de experiencia corresponderá con el cargo y/o funciones a desempeñar en el equipo realizador para el que se presenta en esta convocatoria. Del mismo modo, los participantes deberán considerar las siguientes condiciones al presentar las certificaciones que respalden cada experiencia: a) Los cargos válidos para la presentación de los certificados de la experiencia corresponden a funciones/cargos directivos en el área de producción, dirección y guion (o investigación). No serán validos cargos asistenciales, como asistente de dirección, productor de campo, asistente de producción, entre otros. Las certificaciones válidas para la presente convocatoria deben



evidenciar, su objeto, funciones y/o la realización de actividades directivas o de coordinación.

- b) Los formatos válidos de las producciones audiovisuales en las que hayan desempeñado las funciones certificadas deberán corresponder a experiencia acreditada en producciones de largometraje, cortometraje, series de televisión y series web emitidas, publicadas o estrenadas antes de la apertura de la convocatoria. Cada experiencia aportada deberá venir acompañada de su respectivo certificado de emisión o exhibición, como se especifica a continuación:

Para los certificados de emisión, del contenido audiovisual, deberán cumplir con las siguientes pautas según el tipo de producción audiovisual:

- i. *Para series de televisión* deberá presentar la respectiva certificación de emisión o cualquier documento que soporte que el contenido fue emitido.
- ii. *Para largometrajes*, deberá presentar la respectiva certificación de emisión o cualquier documento que soporte que el contenido fue estrenado en salas de cine, televisión o festivales.
- iii. *Para cortometrajes*, la persona deberá presentar la certificación adjuntando el documento oficial en el cual conste la participación, nominación, emisión o selección como muestra del **cortometraje final** en festivales, (solo serán válidos los cortometrajes cuyos participantes en festivales nacionales que se encuentren identificados por Proimágenes Colombia, de acuerdo con el listado que se encuentra en el siguiente link: <https://www.proimagenescolombia.com/secciones/eventos/eventos.php?pagina=2&tipo=1>) y/o en festivales internacionales reconocidos de la industria audiovisual (en caso de Festivales Internacionales se hace una revisión y está sujeto a evaluación y aprobación del Equipo Técnico del MinTIC). Para la presente convocatoria, solo serán válidos los cortometrajes que tenga una duración de mínimo cinco (5) minutos del contenido (en ningún caso son válidos filminutos). En caso, de que el certificado este en idioma extranjero, se deberá aportar su traducción oficial.
- iv. *Para las series Web*, deberán enviar el certificado que demuestre que la serie estuvo publicada al menos por un mes en una ventana digital. Asimismo, se solicita que dicha producción conste de al menos 3 capítulos de 5 minutos cada uno. Si la serie está en una plataforma OTT, se debe adjuntar el certificado de emisión por la OTT, especificando la cantidad de capítulos, su duración y la confirmación de que es una serie o el link de la promo y evidencias de que estuvo disponible en la plataforma. Si la serie web está disponible en YouTube, Vimeo o alguna plataforma de video, se requiere tener al menos 1.000 vistas y estar publicado antes del 31 de diciembre de 2024.



	c) Cuando el representante legal del participante y el miembro del equipo técnico realizador sean la misma persona, deberá anexar la certificación del contrato laboral o de prestación de servicios firmado en su calidad de representante de la persona jurídica a la que representa. d) Cuando la certificación de experiencia deba ser expedida por una persona natural, porque la obra audiovisual no fue realizada por una persona jurídica, deberá suscribirla el productor del contenido audiovisual realizado y autenticar el documento o, podrá presentar una declaración juramentada ante notario donde incluya las especificaciones requeridas según la categoría a la que se presenta, de conformidad con el Decreto 960 de 1970 “Por el cual se expide el Estatuto del Notariado” y adjuntar un soporte en donde se evidencie el crédito. e) La certificación de experiencia no será válida cuando certifique actividades en producciones de comerciales, contenidos publicitarios, videos musicales, product placement (Publicidad por emplazamiento), videos de influenciadores de plataformas digitales tales como YouTube, Instagram, TikTok, entre otras redes sociales, y/o videos caseros. f) Cuando la certificación de experiencia relacione una producción de televisión o serie web y/o proyecto que se haya realizado y emitido por varios años, cada año se tomará como una certificación de que trata el presente numeral. g) Si la productora contratante (persona jurídica) se encuentra disuelta o liquidada y no es posible expedir una certificación, podrá adjuntarse, como respaldo para el cumplimiento de este requisito, una carta suscrita por la persona natural, miembro del equipo realizador autenticada o una declaración juramentada ante notario junto con evidencia (foto, links, entre otros) de los créditos en donde conste el nombre y el cargo que se pretende certificar. En este documento deberán constar los ítems exigidos para la certificación, así como el soporte del proyecto en el que aparezca el crédito, conforme a lo establecido en el Decreto 960 de 1970. h) Las certificaciones aportadas deben presentarse en castellano y, si son extranjeros, deberán aportarse con traducción oficial, según el Artículo 10 de la Constitución Política, que establece que es el idioma oficial de Colombia. i) No se aceptarán las certificaciones que contengan enmendaduras, tachones o que presenten inconsistencias.
--	--

4.4.2 Documentos Etapa No. 2: Propuesta Creativa

En esta etapa deben anexarse únicamente los siguientes documentos en formato PDF:

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1.	Ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 5)	La propuesta creativa deberá incluir únicamente los requisitos que exige el Anexo No. 5 . Este anexo y su presupuesto en Excel son los documentos que



		revisa el <i>Equipo Técnico Evaluador</i>; por lo que para garantizar la transparencia se debe conservar el anonimato de los participantes. Como mínimo deberá contener: (1) Ideal Central del proyecto; (2) Propuesta Narrativa, en donde se deberá incluir al menos, para ficción un guion dialogado del primer capítulo, para documental la escaleta del primer capítulo, para animación el Story board de los dos primeros capítulos y para transmedia la escaleta del primer capítulo; (3) Propuesta Audiovisual; (4) Cronograma de Producción; y (5) Presupuesto de Producción. La propuesta creativa se distinguirá solo con el número aleatorio asignado al participante al presentar su solicitud de participación por la plataforma dispuesta en el proceso, garantizando la no identificación del participante. Nota: En la propuesta creativa NO se podrá mencionar el nombre del participante ni se podrán incluir logos, imágenes o cualquier otra figura o mención que permitan la identificación de este. Los participantes deberán remover completamente la información del autor de los archivos presentados. En ningún documento se pueden mencionar nombres, nombres artísticos o formas que permitan identificar a alguna de las tres personas del equipo técnico realizador. Nota: El presupuesto de producción debe ser equivalente al 100% de los recursos asignados por estímulo del FuTIC de acuerdo con la categoría a la cual se presenta. Nota: El cronograma de producción no debe superar los tres (03) meses, incluyendo la realización del producto final y la entrega al MinTIC del producto finalizado. Nota: El participante no podrá modificar el nombre de la propuesta creativa, en caso de resultar ganador. Nota: No incluya el número de radicado de presentación a la convocatoria en su propuesta creativa.
2.	Presupuesto en formato Excel	Los participantes deberán incluir el presupuesto tanto en el PDF que compone la propuesta creativa y además el documento en Excel que entrega la convocatoria y que está formulado. Nota: La información del documento en formato Excel, deberá ser la misma que se encuentra consignada en el PDF que contiene la propuesta creativa.
3.	Copia del certificado del Registro Obra Literaria Inédita y Preacuerdo de la persona jurídica con el autor	El participante deberá aportar el certificado de registro de la obra literaria sobre la cual se basa la propuesta creativa, el cual es expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior. Puede solicitarlo en el siguiente enlace: https://apps.derechodeautor.gov.co/Certificados/



		En caso de no contar con este certificado de registro, será válido el certificado de solicitud de trámite, que también expide la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Nota: No será válido el pantallazo del trámite, toda vez que la entidad competente expide un certificado de trámite. Nota: Si la obra no está a nombre de la persona jurídica, el participante deberá aportar el preacuerdo con el guionista/investigador o titular de la obra, donde se evidencie, que en caso de ser ganador cederá los derechos a la persona jurídica y si es el caso, relacione el valor de la retribución económica.
5	Formato de manejo de derechos de autor sobre las obras que se presenten a la categoría (Anexo No. 4)	El participante deberá presentar en PDF, el formato de derechos de autor completamente diligenciado y firmado según el Anexo No. 4 .

4.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL

Todos los proyectos beneficiados por la convocatoria deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Manual de Estilo entregado por el MinTIC.

La producción de las propuestas creativas deberá garantizar una copia en resolución y calidad Full HD de la serie para su entrega a la televisión pública. Los minutos financiados en cada categoría deberán corresponder exclusivamente a contenido audiovisual, de conformidad con la propuesta creativa. No se tendrán en cuenta los minutos de los créditos, los cabezotes de más de 20 segundos ni las escenas correspondientes al capítulo anterior.

Cada proyecto debe incluir:

- **Detrás de cámaras** - desembolso 2
- **Reel 10 minutos** - desembolso 2
- **Animatics** -desembolso 2
- **Capítulos finalizados** - desembolso 3
- **Fotografías (3)** - desembolso 3
- **Afiche** - desembolso 3
- **Tráiler** de la serie financiada (máximo 1 minuto) - desembolso 3
- **Dos piezas promocionales** (máximo 1 minuto cada una) - desembolso 3
- **En caso de superar el número mínimo de capítulos**, entregar copias de todos los capítulos producidos - desembolso 3

4.5.1 Especificaciones técnicas del material audiovisual

a) Formato de archivo

Para las categorías 1.1, 1.2, 1.3 1.6, 1.7, 3.1 y 3.2 (UHDV – Mínimo 4K):



Contenido 4K

- **Contenedor:** .mov
- **compresor:** H.264
- **Frame size:** 3840 x 2160
- **Frame Rate:** 30 fps Progresivo
- **BITRATE:** 20mbps
- **Audio:** Stereo Full Mix
- **Profundidad** 24 bits
- **Frecuencia:** 48000
- **Codec:** PCM

Para las categorías 1.4 y 1.5, 2, 3.3, 4, 5 y 6 (Full HD – SMPTE-292M):

- **Contenedor:** QuickTime (.mov) (TV) / .mp4 (Web)
- **Codec:** XDCAM HD 50Mbps MPEG-2 Long GOP 4:2:2
- **Resolución:** 1920 × 1080i
- **Frecuencia de cuadros:** 29.97 fps (drop-frame)
- **Dominancia de campo:** Upper (odd)
- **El producto transmedia debe cumplir con los requisitos técnicos evaluados en la propuesta creativa.**

b) Especificaciones de audio (SMPTE-299M/272M)

- **Canales:** 2 (estéreo C1 y C2, mezcla completa)
- **Profundidad de bits:** 24 Bit
- **Frecuencia de muestreo:** 48 kHz
- **Niveles recomendados:**
 - Diálogos: -14 a -10 dBfs
 - Música: -20 dBfs
 - Sonido ambiente: -40 dBfs o superior
- **No se permiten defectos audibles.**

c) Niveles de video

- El **blanco** no debe exceder los **700 mV**.
- La **señal en negro** no debe ser inferior a **0 mV**.

d) Elementos gráficos requeridos

- **Cortinilla oficial del MinTIC.**
- **Créditos finales** con los logos de MinTIC y Abre Cámara.
- **Cabezote, cortinillas, banners y otros elementos gráficos del programa.**

e) Otros requisitos técnicos

- **Banda sonora original.**
- **Sistema Closed Caption o subtitulación**, archivo en formato .srt
- Las menciones, marcas comerciales a terceros que hayan aportado al proyecto solo podrán estar descritas en los agradecimientos y esto deberá ser validado por el equipo técnico del MinTIC.
- Para la categoría 3, los contenidos deberán ser presentados y desarrollados en su lengua nativa con subtítulos en castellano, para las comunidades que han perdido su lengua, se deberá incluir la mayoría de los aspectos lingüísticos propios indígenas conocidos y que se encuentran en recuperación.



4.6 EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR

El Equipo Técnico Evaluador, será escogido velando el cumplimiento de los principios de la función pública, principalmente, los de igualdad, mérito, moralidad, imparcialidad, transparencia, y la publicidad; por lo que el MinTIC dispondrá de una plataforma, en la cual todos los ciudadanos con interés y que tengan experiencia en el sector de la industria audiovisual, puedan postularse para conformar el repositorio del banco de hojas de vida y formar parte del equipo técnico evaluador de la convocatoria audiovisual de la entidad dispuesto en la página web oficial.

El banco de hojas de vida de profesionales de la industria audiovisual no es un concurso público, ni una convocatoria que genere derecho a algún cargo de quienes se postulen, pues permite que los interesados presenten su hoja de vida para poder seleccionarlos como equipo técnico evaluador en alguna categoría, según el perfil acreditado. Para garantizar la transparencia, imparcialidad y tecnicidad del proceso, la entidad, tras recibir y constituir el banco de hojas de vida, dispondrá de una institución experta, que se encarga de gestar la constitución de un comité técnico que liderará la verificación de los requisitos de profesionales y expertos, según el perfil requerido para cada convocatoria y categoría, para seleccionar a los miembros del equipo técnico evaluador.

Este equipo técnico evaluador se encargará de dar el puntaje a cada propuesta creativa, individual y concertadamente mediante deliberación, atendiendo los criterios y porcentajes definidos en este capítulo. Los resultados de la evaluación que presenten los miembros del equipo técnico evaluador serán acogidos por el MinTIC, a través de acto administrativo firmado el Viceministro de Conectividad y por el representante legal del FUTIC, con la verificación previa a la que haya lugar.

La evaluación realizada por los miembros del equipo técnico evaluador es tanto cuantitativa como cualitativa, el único documento válido como soporte de dicha evaluación será el informe de resultados entregado al MinTIC, el cual incluirá únicamente los puntajes finales; dado que esta evaluación responde a criterios técnicos previamente definidos y aplicados de manera objetiva, sus resultados se consideran definitivos.

El equipo técnico evaluador realizará la evaluación de las propuestas creativas que cumplan con los requisitos exigidos y atendiendo al plazo establecido en el cronograma definido. Sin perjuicio de lo anterior, el MinTIC podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas mediante la expedición de una adenda, si así lo considera en términos de necesidad y conveniencia.

4.7 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA

Las propuestas creativas recibidas en el marco de la Convocatoria Audiovisual –“Abre Cámara” 2025, se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes.	25
2. Estructura y ritmo narrativo.	25
3. Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta.	25



4. Propuesta Audiovisual.	25
TOTAL	100

Los anteriores criterios atenderán los siguientes aspectos:

1. **Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa, personajes y avance del proyecto.** Pertinencia del tema, su tratamiento audiovisual, los elementos de la propuesta que permiten que el producto ofrezca un interés particular para las audiencias, el soporte investigativo para la selección del tema de los capítulos a desarrollar y el avance de proyecto en su conjunto.
2. **Estructura y ritmo narrativo.** Entiéndase por la integración entre los elementos que conforman la propuesta, correspondencia entre el formato elegido y la estructura narrativa de los capítulos, la construcción de personajes, las propuestas de arte, fotografía y sonido.
3. **Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta.** Equidad en la distribución del presupuesto, planeación eficiente del cronograma. Lleva a cabo una planeación eficiente de los recursos económicos y de los tiempos. Esto quiere decir que se evalúa si el plazo que se define es alcanzable para la producción de la obra descrita en la propuesta. En ese mismo sentido, es fundamental que tomando como referencia el tipo de producción, la cantidad de talento artístico (actores) y el trabajo de las cabezas de equipo, se fije una remuneración justa y equitativa dentro del presupuesto para el equipo humano y las cabezas de equipo como lo son los honorarios el guionista/investigador, director y productor generales de acuerdo con los estándares del sector. El propósito principal de esta convocatoria es fortalecer a todas las personas que forman parte de la cadena de valor de la industria audiovisual.
4. **Propuesta Audiovisual.** Evalúa el tratamiento audiovisual, la selección de locaciones, las propuestas de fotografía, arte, escenografía, diseño sonoro y montaje, y los elementos que diferencian la propuesta respecto a otros formatos que pueden tener similares características. En todo caso el Equipo Técnico Evaluador podrá tener en cuenta el avance de la propuesta en cuanto a aspecto como: i) Escritura del guion; ii) Propuesta fotográfica sólida; iii) Propuesta audiovisual sólida; iv) Pre-casting del talento artístico, y otros aspectos técnicos que supongan un desarrollo o avance del proyecto.

44

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de las propuestas presentadas dentro de una misma categoría, y si no hay recursos suficientes para financiar todos los proyectos empatados, el MinTIC aplicará los siguientes criterios en el orden indicado:

1. Se priorizará la propuesta con el mayor puntaje en el criterio: "*Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes*".
2. Si el empate persiste, se considerará la propuesta con el mayor puntaje en el criterio: "*Estructura y ritmo narrativo*".
3. Si aún continúa el empate, se tomará en cuenta el mayor puntaje en el criterio: "*Planeación del cronograma y presupuesto en coherencia con la propuesta*".
4. Si el empate persiste, se priorizará la propuesta con el mayor puntaje en el criterio: "*Propuesta audiovisual*".

Si después de aplicar estos criterios aún hay empate en alguna de las categorías de la convocatoria, el equipo técnico evaluador empleará un **método aleatorio** para definir al ganador, siguiendo el siguiente procedimiento:



Procedimiento para el Desempate Aleatorio

Sesión pública

- Se realizará una sesión virtual pública en la fecha establecida en el cronograma.
- La sesión se transmitirá en vivo por la plataforma designada por el MinTIC.
- Deberán asistir al menos dos miembros del equipo técnico evaluador y un representante de la institución experta designada por la entidad.

Método de selección

- Se introducirán en un sobre un número de balotas igual al número de propuestas empatadas.
- Cada balota estará numerada consecutivamente, desde el número uno (01) hasta el número total de propuestas empatadas.

Participación de los representantes

- Los representantes legales de los participantes empatados, o personas autorizadas mediante documento escrito (que deberá presentarse), podrán sacar una balota del sobre.
- El ganador será el participante cuyo representante saque la balota con el número más alto.

Registro del resultado

- Cada resultado será anunciado en tiempo real y registrado en un acta elaborada por el MinTIC.
- Las balotas extraídas no se devolverán al sobre.
- Una vez extraída la última balota, se anunciará el ganador y, si es necesario, se mostrará el contenido del sobre a los asistentes.

Solo podrán ser ganadoras las propuestas que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos, según los resultados de la evaluación entregados por el equipo técnico evaluador.

Los resultados de la evaluación de las propuestas creativas en la Etapa No. 2 se publicarán en la página web del ministerio a través del enlace <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2025>, de acuerdo el cronograma establecido en el presente documento.

45

CAPÍTULO V – EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de **(3) TRES MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC; ejecución que en todo caso no podrá superar el 12 de diciembre de 2025. En ningún evento se concederá ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos objeto de financiación.

Para el inicio de la ejecución de la propuesta creativa, el ganador no deberá estar sujeto a recibir el pago del primer desembolso realizado por parte del MinTIC.

La ejecución de los proyectos deberá corresponder al cumplimiento de cada uno de los componentes, especificaciones técnicas de la propuesta ganadora de la Convocatoria Audiovisual – “*Abre Cámara*” de 2025, a las condiciones de participación y lineamientos del acto administrativo por el cual se asignen recursos a cada uno de los ganadores de conformidad con cada categoría.



5.2 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Cumplida la evaluación de los miembros del equipo técnico designados, obtenido el puntaje final y conformada la lista de elegibles, el FUTIC expedirá el acto administrativo que acredita y ordena la publicación del nombre de las propuestas ganadoras, considerando el presupuesto de cada categoría y en donde se ordenará los desembolsos a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, plazo de ejecución, entre otros aspectos.

El acto administrativo expedido por el Viceministro de Conectividad y la Secretaria General o quien tenga la delegación de la función, el cual es susceptible del recurso de reposición, se notificará a los ganadores al correo electrónico y publicará en la página web del MinTIC de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y las demás normas que la modifiquen, subroguen o adicionen, según corresponda.

5.3 GARANTÍAS

Los beneficiarios de los recursos (ganadores) se obligan a constituir a favor del MinTIC con NIT No. 899.999.053-1 y del FUTIC con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del acto administrativo mediante el cual se otorgue el incentivo que ordene los desembolsos a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, de las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como todas las obligaciones derivadas de las condiciones definitivas de participación.

En todo caso, cada beneficiario del estímulo será responsable ante el MinTIC y el FUTIC de manera individual y personalísima, por el valor fijado para el estímulo según la convocatoria y la categoría de la que haya sido ganador, y no habrá solidaridad entre los ganadores para constituir las garantías.

Esta garantía será un contrato de seguro contenido en una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, el cual el ganador debe presentar y que deberá atender las siguientes condiciones:

- a) Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 *“Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”* y las normas que lo modifiquen, subroguen o adicionen, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) La garantía deberá ser presentada y radicada, a través de los medios de correspondencia de la entidad, por parte del beneficiario del incentivo y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
- c) La póliza deberá encontrarse firmada por el representante legal del ganador.
- d) Los Asegurados y Beneficiarios de la garantía deben ser: el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** con NIT No. 899.999.053-1 y el **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** con NIT No. 800.131.648-6.
- e) Valor garantizado: El valor garantizado corresponderá al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total de la financiación asignada a cada ganador.
- f) Tomador: Corresponde al ganador beneficiario según la resolución que ordena el desembolso.



- g) Término de la Garantía: Desde el día de la expedición de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- h) Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo al debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- i) Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
- j) En el texto de la garantía, se citará el número del acto administrativo por el que se ordena el desembolso y el nombre de la propuesta creativa ganadora.

Si la garantía presenta inconsistencias, el MinTIC a través de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos requerirá al beneficiario del incentivo para que realice las aclaraciones, correcciones y adiciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución de estos amparos no exonera al beneficiario del incentivo de las responsabilidades legales frente al MinTIC y FUTIC en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

El beneficiario del estímulo deberá mantener vigente la garantía a que se refiere el presente numeral y será a su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta creativa.

Según este documento, la garantía de disposiciones legales no podrá revocarse sin la autorización previa y expresa del MinTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del MinTIC, genera la condición resolutoria del acto administrativo respecto al beneficiario que haya incumplido. En ese evento, el MinTIC podrá otorgar la financiación al siguiente participante de acuerdo con la lista de evaluados en el acto administrativo que acoge los resultados de la evaluación.

5.4 INDEMNIDAD

La ejecución de los recursos estará a cargo del ganador de la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad. En ningún caso podrán contratar o vincular a un tercero para la ejecución de la propuesta. El MinTIC y el FUTIC, no serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por el ganador y equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el documento de condiciones de participación, el acto administrativo por el cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en la Convocatoria Audiovisual y se le ordena el desembolso de los estímulos, y los demás documentos que integren la propuesta creativa.

5.5 INEJECUCIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA



En el caso de personas jurídicas ganadoras que, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC/FUTIC, recibieron o no alguno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa objeto de la presente convocatoria y no puedan ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos allí establecidos, el documento de condiciones de participación, así como con las especificaciones de la propuesta creativa ganadora, deberán manifestar expresamente a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o a la que indique la Subdirección Financiera de la entidad.

Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo al MinTIC, con copia de la consignación bancaria, a través de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos al correo convocatoriastv@mintic.gov.co y a la Subdirección Financiera al correo tesoreria@mintic.gov.co

En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el MinTIC y el FUTIC harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo. En el evento en que dicha garantía no cubra la totalidad del valor desembolsado al beneficiario, la Entidad iniciará el cobro coactivo correspondiente.

El ganador no podrá alegar como caso fortuito o fuerza mayor: (a) La insuficiencia de otras fuentes de financiación distintas al estímulo; (b) Las dificultades, discrepancias o litigios derivados de las relaciones contractuales entre el beneficiario y el personal artístico, técnico, creativo, coproductores, participantes, inversionistas o cualquier otro tercero vinculado al proyecto.

48

El participante acepta, con su presentación en la convocatoria, que los estímulos y/o recursos reconocidos en la resolución que ordena el desembolso, deberán ser destinados para la realización del proyecto seleccionado, se entenderá con ello la existencia de una obligación, clara expresa y exigible acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas de fuerza mayor o caso fortuito comprobados que impidan la ejecución de la propuesta creativa, el ganador del estímulo deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos desembolsados por el FUTIC en la cuenta que se indica en el presente numeral, so pena de que el MinTIC proceda con el cobro de los recursos no amparados por la garantía, previa declaratoria del incumplimiento según corresponda

5.6 DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES

Con el fin de alcanzar los objetivos fijados por la Convocatoria Audiovisual MinTIC- “Abre Cámara” de 2025, se determinó un modelo de desembolsos distribuido en tres (3) pagos correspondientes al 40%, 30% y 30% del valor total del estímulo, teniendo en cuenta las etapas de preproducción, producción y postproducción de las producciones audiovisuales según cada formato.

Los desembolsos descritos son proyectados, teniendo en cuenta las dinámicas de la industria audiovisual, el cronograma para una producción de **(3) TRES MESES**, donde se proyecta un mes de preproducción, un mes para la etapa de producción y grabaciones y un mes para la postproducción, teniendo en cuenta todas las condiciones técnicas y flujo de caja para la ejecución del proyecto, razón por la cual, se plantean tres (3) desembolsos.



De conformidad con los requisitos y entregables solicitados para cada desembolso, desagregados en el presente capítulo, la solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces debidamente acreditado, de la persona jurídica beneficiaria en el acto administrativo particular.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC– asignado al FUTIC/Nación, teniendo en cuenta el flujo de caja del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC/Nación. El desembolso efectivo de los recursos no tiene un tiempo máximo estimado.

5.6.1 Primer Desembolso (40%)

Un **primer desembolso**, será del cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Guiones y escaleta

Se debe presentar la narrativa, acciones y diálogos organizados en secuencias, con los aspectos técnicos y narrativos definidos por el equipo realizador para su emisión en la televisión pública:

- **Series de ficción:** Guiones completos y dialogados de los dos primeros capítulos.
- **Series documentales:** Escaletas de los dos primeros capítulos.
- **Unitarios documentales y unitarios de ficción:** Guion dialogado o escaleta.
- **Producciones transmedia:** Escaleta del capítulo y estrategia transmedia completa.

b) Plan de rodaje y/o realización

- **Documentales, ficción y transmedia:** Presentación del plan de rodaje.
- **Animación:** Plan de realización con fechas proyectadas de grabación.

El rodaje no podrá extenderse más allá del 31 de octubre de 2025.

c) Contratos de prestación de servicios

- Contratos de obra por encargo celebrados con el director, guionista y dibujante/animador (para obras de animación), quienes deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.
- Contrato de prestación de servicios del productor, asegurando coherencia con el equipo realizador.

d) Cadena de títulos de derechos de autor

Se deben presentar documentos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales necesarios para la producción:

1. **Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita**, que puede incluir argumento, sinopsis o guion, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
2. **Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo**, celebrado entre el ganador y el autor registrado, evidenciando la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios. Este documento debe estar autenticado en notaría o consulado colombiano.
3. **Si es una obra derivada:** Presentación del contrato de cesión de derechos con el autor de la obra original.
4. **Si existen otros titulares de derechos patrimoniales:** Copia de los contratos suscritos con terceros, especificando el porcentaje de participación y la autorización para la emisión en la televisión pública.

e) Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)

- Certificación de formación o acreditación de participación en al menos tres (3) producciones audiovisuales del mismo formato (serie de ficción) emitidas.

f) Listado y conformación del comité de convivencia: Cada ganador deberá constituir un comité convivencia, que deberá conformarse por tres personas del equipo humano, para solucionar conflictos; dentro de este comité no puede



estar ni el director ni el productor técnico realizador. El ganador deberá entregar el listado de las personas que conforman este comité y sus funciones.

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada convocatoria y categoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

5.6.2 Segundo Desembolso (30%)

Un **segundo desembolso**, para la etapa de producción, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Avance de producción

- **Imagen real:** Se debe presentar un avance del **60% de la producción**, soportado en el plan de rodaje, a través de una muestra audiovisual de al menos **10 minutos** y un certificado suscrito por el representante legal.
- **Para las producciones de animación:** Se deben entregar los **animatics** de todos los capítulos.

b) Plan de realización del tráiler y contenidos adicionales

- Documento que describa el cronograma y estrategia de producción del tráiler y demás piezas promocionales exigidas en la convocatoria.

c) Relación del equipo humano

- Listado completo del personal contratado para la producción, incluyendo asistentes y elenco protagónico (en el caso de series de ficción), en el formato suministrado por el MinTIC.
- Para la presente convocatoria únicamente será válido un (01) Productor General y solo podrá ejercer este cargo en la producción y deberá ser el mismo del equipo técnico realizador; cada cargo directivo adicional, deberá ser aprobado por el equipo técnico del MinTIC.

d) Detrás de cámaras

- Material audiovisual de al menos **tres (3) minutos**, donde se evidencie el equipo de trabajo durante la producción; en donde deberá aparecer el equipo técnico realizador.

e) Autorizaciones de uso de imagen

- Documentación que certifique la autorización del uso de imagen de los actores principales y secundarios, personajes y/o cualquier persona natural que participe en la producción.

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada convocatoria y categoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

5.6.3 Tercer Desembolso (30%)

El tercer y último desembolso, correspondiente al treinta **30% del valor**, se realizará tras la entrega y aprobación de los siguientes productos:

a) Informe de ejecución

- **Libro de producción.**



- **Informe financiero**, avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, con la desagregación presentada en la propuesta, según el formato entregado por el MinTIC.
- **Formatos de autorización de uso** de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo, en formato digital y debidamente suscritos.
- **Licencias de música**, listado completo de todas las canciones y música utilizada; en donde se deberá enunciar al titular de los derechos y presentar las licencias correspondientes que autoricen su uso en el contenido audiovisual.
- **ANEXO No. 6 FICHA DE PROYECTOS AUDIOVISUALES** en formato PDF y Word.

b) Documentación administrativa

- **ANEXO 7. AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA TITULADA**, diligenciado y suscrito por el representante legal y demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual, autenticado según el Decreto 960 de 1970.
- **Carta de cumplimiento**, En el formato de MinTIC suscrita por el representante legal de la persona jurídica ganadora en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la resolución de asignación de recursos y en donde se manifieste el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución particular. El ganador deberá garantizar que el material esté disponible para la entrega a la televisión pública, en esta carta incluir un enlace al material completo que deberá estar online por 5 años y otro de descarga de los contenidos añadidos.

c) Material visual para publicación

- **Tres (3) fotografías** en resolución mínima de 300 dpi que representen aspectos generales de la producción, con el logo del ganador y logo del MinTIC siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual.
- **Afiche de la producción audiovisual** con los respectivos logos, en formato digital de 300 dpi, siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual. (El afiche se envía únicamente en formato digital)

d) Plataforma de acceso al proyecto

- Acceso abierto al MinTIC y disponibilidad por 5 años con el fin de atender los requerimientos de las entidades de control, según el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que contenga los capítulos finalizados en calidad requerida (Full HD o 4K) y adicionalmente en formato MP4, el Tráiler, dos (2) videos promocionales, detrás de cámaras, libro de producción, material visual.

5.6.4 Requisitos para los desembolsos

Para efectuar cada desembolso, el representante legal o quien haga sus veces en la persona jurídica ganadora, de acuerdo con el acto administrativo que orden los desembolso, deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente ante la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

- Únicamente para el primer desembolso deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica ganadora de 2025; los beneficiarios de las categorías 3 y 4 deberán aportar para el primer desembolso la certificación de existencia o documento validado durante la etapa 1 de la convocatoria.
- Para cada desembolso, deberán aportar la certificación bancaria referente a la cuenta de ahorros y/o corriente para el manejo de los recursos de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera o Superintendencia de Economía Solidaria y enlistadas por el Banco de la República de las entidades



autorizadas por el CENIT, cuyo titular sea la persona jurídica ganadora con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de solicitud de desembolso.

- En los tres desembolsos deberán aportar la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.
- Los ganadores deberán entregar los soportes de los desembolsos en los formatos solicitados y organizados según las instrucciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, so pena de devolución.
- La entidad u organización ganadora será responsable de cualquier demora o devolución que se ocasione como consecuencia de inexactitudes, inconsistencias o errores que se presenten en los documentos presentados.
- Los demás entregables y/o productos que correspondan para cada desembolso de acuerdo con el numeral anterior.
- Los participantes considerarán que la Subdirección Financiera tramitará los desembolsos según la disponibilidad en el PAC-Nación al realizar la solicitud de desembolso.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora no tiene pendientes obligaciones con FUTIC. Una vez cumplidos estos requisitos, la Subdirección Financiera tramitará la solicitud y procederá a realizar las transferencias de los recursos correspondientes a cada desembolso.

5.7 IMPUESTOS Y RETENCIONES

52

En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta, se encuentran a cargo de los ganadores.

5.7.1 Retención en la Fuente

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se encuentran gravados con el impuesto de renta y deberán someterse a retención en la fuente, bajo el concepto de otros ingresos, teniendo en cuenta la normativa vigente.

La base de la retención por otros ingresos, a partir del 2020 se aplica según lo establecido por la DIAN en oficios 000996 del 08 de junio de 2017 y 007074 del 22 de marzo de 2017. La retención en la fuente es la vigente en el Decreto 2148 de 2013 compilado en el Decreto Único Tributario 1625 de 2016, sobre una base equivalente a 27 UVT. El gravamen sería del 2.5% para los obligados y del 3.5% para los no obligados a presentar declaración de renta. Se calcula sobre el valor del estímulo y se realizará en cada pago (desembolso), de manera proporcional y de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.



En caso de ser beneficiario del incentivo tributario para empresas de economía naranja, deberá indicarlo en cada cuenta de cobro y adjuntar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Cultura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1669 de 2019, compilado en el Decreto Único Tributario 1625 de 2016.

5.8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los ganadores de las categorías objeto de la financiación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC – “Abre Cámara” de 2025, deberán cumplir los siguientes derechos y obligaciones específicas, que se precisan a continuación:

DERECHOS DE LOS GANADORES

Los ganadores tendrán los siguientes derechos:

- 1) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de los productos audiovisuales objeto de financiación tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los acuerdos o negociaciones específicas en materia de Derechos de Autor.
- 2) Recibir la notificación del acto administrativo por el cual se asignen los recursos objeto de la financiación a los ganadores de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – “Abre Cámara” 2025.
- 3) Recibir cuando corresponda, los desembolsos de los recursos asignados en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo respectivo, una vez cumplidos los requisitos para cada desembolso.

OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Son obligaciones de los ganadores las siguientes:

- 1) Allegar los documentos requeridos por el MinTIC para cada desembolso, en las condiciones establecidas en este documento.
- 2) Constituir y mantener vigente la garantía de disposiciones legales que ampare el cumplimiento del acto administrativo que asigne los recursos, en los términos descritos en el presente documento.
- 3) Ejecutar el objeto de la convocatoria, así como la propuesta presentada, con todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad, teniendo en cuenta el manual de estilo de las producciones audiovisuales, elementos que hacen parte integral del presente documento.
- 4) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa.
- 5) Certificación entregada por un contador público de forma escrita, junto con en el informe final, en donde se indique la ejecución del presupuesto presentado y la debida asignación de los recursos.
- 6) Autorizar, por el término de cinco (5) años y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública, multiplataforma y su streaming online a los operadores públicos de televisión que le soliciten el material y adicional en las plataformas digitales también conocidas como OTT (Over The Top), de la televisión pública, en los términos definidos en la Resolución MinTIC No. 3556 de 2024.
- 7) El ganador deberá adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en la presente convocatoria, a los operadores de televisión pública, situación que deberán también comunicar al correo convocatoriastv@mintic.gov.co.



- 8) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como, en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC, el logo de “Abre Cámara” 2025 y el logo de MinTIC, como lo indica el Manual de Estilo de la entidad.
- 9) Garantizar que la propuesta creativa no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas contenido sectario, hacer apología de la violencia y/o contener escenas sexuales o de sexo explícito; así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas.
- 10) Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario cambiar algún miembro de este equipo, deberá informarse previamente y por escrito para la aprobación de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en donde cumpla con el perfil deberá ir acompañado con las justificaciones pertinentes, que verificará este último.
- 11) Cualquier inclusión de codirector, coguionista o coinvestigador deberá informarse por escrito y ser aprobado previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación por este último.
- 12) Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y con las justificaciones que demuestren la necesidad de los cambios. Cualquier modificación que supere el 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa, deberá ser informada por escrito y aprobada previamente por el productor designado por el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Público.
- 13) Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral del personal, así como el pago de honorarios y todas las obligaciones fiscales, y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
- 14) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del proyecto.
- 15) Entregar informes mensuales al Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces, en el formato establecido, desde el momento en que se expide la Resolución particular con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto y un informe final en el formato suministrado por el MinTIC.
- 16) Al término del plazo de ejecución de la propuesta, deberá remitir la manifestación por escrito del Representante Legal o quien haga sus veces de la realización completa del proyecto audiovisual y de alojamiento de este y sus demás componentes en el espacio virtual dispuesto para el acceso del MinTIC.
- 17) Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos, durante la siguiente vigencia fiscal, para cumplir la emisión de los operadores regionales de la televisión pública, exceptuando los ganadores de las categorías No. 5 y 6; y garantizar que el producto audiovisual pueda emitirse en plataformas. Para esto se solicita enviar copia de los correos a emisiontv@mintic.gov.co, cuando envíen el material a los operadores públicos de televisión.
- 18) Garantizar por cinco (5) años ininterrumpidamente el espacio virtual donde se aloje el material audiovisual y los demás contenidos de la propuesta creativa para revisión y verificación del MinTIC y los entes de control.
- 19) Aportar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor, Derechos Conexos y uso de la imagen, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la



- utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- 20) Obtener las demás autorizaciones por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del contenido y pagar los derechos que se causen a los autores de cada obra. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
 - 21) Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al FUTIC.
 - 22) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria. Si el MinTIC/FUTIC corrobora el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
 - 23) El beneficiario de los recursos no podrá en ningún caso subcontratar o tercerizar la ejecución de la propuesta creativa ganadora. Si el MinTIC/FUTIC corrobora tal situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
 - 24) Atender las solicitudes, instrucciones y/o requerimientos impartidos por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas.
 - 25) El beneficiario se obliga a no financiar la propuesta creativa ganadora con otras convocatorias publicadas por entidades públicas, como Crea Digital, IDARTES, Ministerio de Cultura y FDC (Fondo de Desarrollo Cinematográfico), o cualquier otra. Si el MinTIC/FUTIC corrobora que el ganador no cumple con esta obligación, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
 - 26) El beneficiario no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución de la propuesta creativa de esta última.
 - 27) Acoger, de ser necesario, las visitas en las fechas programadas por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuestas para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de la presente Convocatoria.
 - 28) Asistir a las capacitaciones que el MinTIC señale como obligatorias para los beneficiarios de los recursos de la presente Convocatoria.
 - 29) El beneficiario de los recursos asignados y titular de los Derechos de autor deberá comunicar por escrito cualquier intención de comercialización, transferencia o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.
 - 30) Las compañías productoras audiovisuales deberán mantenerse constituidas hasta el 31 de diciembre de 2026.
 - 31) En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir un contrato de la misma persona para ejercer más de dos cargos y todas sus funciones y obligaciones deberán consignarse en un único contrato. El director y productor no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto ganador de la presente convocatoria.



32) Las demás establecidas en la normativa vigente.

VI. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben entenderse con el significado que a continuación se indica:

- **Actores diferenciales para el cambio:** De acuerdo a los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), actores diferenciales para el cambio será la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.⁸
- **Autor:** Salvo prueba en contrario, es la persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, o cualquier otra marca o signos convencionales que sean notoriamente conocidos como equivalentes al mismo nombre, aparezcan impresos en dicha obra o en sus reproducciones, o se enuncien en la declamación, ejecución, representación, interpretación, o cualquiera otra forma de difusión pública de dicha obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23 de 1982.
- **Compositor musical:** Es el autor de la música que se sincroniza en la obra audiovisual.
- **Contenido audiovisual de ficción:** Contenido cuya historia corresponde a un guion basado, en más del 30%, en hechos imaginarios distantes de la realidad y que hacen parte de la propuesta creativa de la historia, independientemente de que incluya hechos reales o no.
- **Contenido audiovisual documental:** Contenido cuya historia está basada en hechos reales, demostrables y documentados, que evidencian un aspecto de la realidad mediante una secuencia lógica, soportada en una investigación y, mediante una representación creativa, el director toma una postura frente a ella.
- **Contenido orientado a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación:** Contenidos que refieran actividades, proyectos, acontecimientos, o personajes que participan o desarrollan actividades, proyectos, acontecimientos; planteados desde la perspectiva de la reconciliación y la justicia social.
- **Contenidos promocionales:** Piezas audiovisuales usadas para promocionar la serie audiovisual, teniendo la narrativa para emitirse a través de espacios comerciales.
- **Contenidos transmediales:** Producción audiovisual que incluye un universo narrativo, el cual está integrado por distintos contenidos complementarios entre sí, que se divulgan en dos o más dispositivos y/o plataformas de distribución. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo y mensaje que se quiere transmitir a través de los distintos canales, plataformas y redes, de modo que las historias contadas a través de los diversos contenidos se articulen e integren dentro del mismo universo creativo.
- **Co-financiador:** Persona natural o jurídica que realiza un aporte de dinero o en especie, para el desarrollo y ejecución de la propuesta creativa presentada por el participante. Este se compromete a aceptar todas las condiciones de la presente convocatoria y entregar los documentos solicitados por el Fondo Único de TIC. Tiene derechos patrimoniales sobre la obra audiovisual final.
- **Dibujante:** Corresponde a uno de los autores de la obra audiovisual de animación, es el artista encargado de elaborar un diseño animado.

⁸ Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"



- **Director:** Es el titular de los derechos morales de autor de la obra audiovisual, sin perjuicio de los de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan intervenido en ella, respecto a sus contribuciones según el artículo 99 de la Ley 23 de 1982.
- **Donante apoyo:** La persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente al ganador fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto
- **Elegibles:** Corresponde al listado con aquellos participantes cuyas propuestas creativas obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor de conformidad con los resultados de la evaluación entregadas por el equipo técnico evaluador.
- **Etapas de postproducción:** Se refiere a los procesos de edición, musicalización y sonorización, colorización, corrección de imagen, subtitulación, doblaje y exportación en múltiples formatos.
- **Etapas de preproducción:** Se refiere a la elaboración de guiones, storytelling, teaser, plan de rodaje, plan de locaciones, diseño de vestuario, casting, ensayo de actores, pruebas de campo, ensayo de locaciones, adquisición de derechos y contratación.
- **Etapas de producción:** Se refiere a los procesos de rodaje, grabación, almacenamiento y scripting.
- **Ganadores:** Son los participantes que forman parte de la lista de elegibles y que, tras aplicar los criterios de desempate y atender al orden de elegibilidad, podrán recibir la financiación del estímulo ordenado por el FUTIC, correspondiente a la propuesta creativa, considerando el presupuesto disponible por categoría y convocatoria y cumpliendo con los requisitos exigidos en este documento.
- **Grupos étnicos:** Se entiende como grupos étnicos aquellas “comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos”⁹. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Rom o gitano.
- **Comunidad indígena:** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos se disolvieron, divididos o declarados vacantes.
- **Comunidades Negras o Afrocolombianas:** Son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia:** Personas de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “bande” de base inglesa y mezcla con el idioma español.
- **Pueblo Rom (gitano):** Personas descendientes de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada, con normas organizativas y rasgos culturales propios como el idioma romanés.
- **Guionista:** Es el autor del guion escrito que formará parte integral de la obra audiovisual.
- **Interesado:** Es cualquier persona que manifieste interés en participar en alguna de las categorías de la presente convocatoria.
- **MiPyme: Micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras audiovisuales colombianas:** Corresponde a aquellas personas jurídicas debidamente constituidas en Colombia pertenecientes al sector audiovisual, cuyo objeto social esté relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas

⁹ DANE. Glosario Dane: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Glosario_etnicos.pdf



cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, y que atienden los criterios y clasificación definidos por el Gobierno Nacional para aquellas del sector de servicios.

- **Obra audiovisual:** Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada con destino a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contenga.¹⁰

- **Operadores de televisión sin ánimo de lucro:** Son comunidades organizadas e instituciones educativas, tales como colegios y universidades, fundaciones, corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y personas jurídicas habilitadas para la prestación del servicio público de televisión comunitaria y aquellos canales locales de televisión sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Resolución 5050 de 2016, modificada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones o las normas que la modifiquen o subroguen. .

- **Productor musical:** Titular del derecho reconocido a favor de los productores de fonogramas, que integran el equipo realizador de la obra audiovisual.

- **Productor audiovisual:** Para esta convocatoria, la figura del productor audiovisual se ceñirá a ley de Derechos de Autor, que define esta figura como quien tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de producir la obra cinematográfica.

- **Propuesta Creativa:** Documento que contiene la descripción del contenido o proyecto audiovisual con el cual los beneficiarios participan en la Convocatoria Audiovisual MinTIC - “Abre Cámara” de 2025. Brinda datos como el título, la sinopsis, año de producción, equipo de producción, público objetivo, género, entre otros.

- **Participante:** Persona jurídica que presenta una solicitud de participación y, de ser el caso, una propuesta creativa en cualquiera de las categorías.

- **Sostenibilidad ambiental:** Principio de gobierno de la utilización de los recursos naturales que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades, según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.

- **Tráiler:** Producto audiovisual no mayor a noventa (90) segundos que presenta avances y resume la estética, narrativa y/o técnica de un proyecto audiovisual.

¹⁰ COMUNIDAD ANDINA. Artículo 3 de la Decisión Andina 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec351s.asp>